

	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL, PROCESOS ADMINISTRATIVOS Y SANCIONATORIOS FORMATO: ACTA COMITÉ DE CONTRATACIÓN	CÓDIGO		ACPA-FR-1	
		VERSIÓN		1	
		PÁGINA		1	de 53

ACTA No.	FECHA			HORA	
18	DÍA	MES	AÑO	INICIA	TERMINA
	28	05	2025	03:00 p.m.	04:21 p.m.

Tema(s) a Tratar	ADICIONES, MODIFICACIONES Y PRÓRROGAS		
Convocada por:	SECRETARIA TÉCNICA DEL COMITÉ DE CONTRATACIÓN - SUBDIRECTORA DE GESTIÓN CONTRACTUAL Y PROCESOS ADMINISTRATIVOS		
CONVOCADOS		DEPENDENCIA/ÁREA	
NEIL JAVIER VANEGAS PALACIO		DIRECCIÓN JURÍDICA	
MARÍA DEL PILAR DUARTE FONTECHA		OFICINA DE CONTROL INTERNO	
MAURICIO HERNÁN CESPEDES SOLANO		DIRECCIÓN TÉCNICA Y DE ESTRUCTURACIÓN	
GUSTAVO ADOLFO BASTIDAS GODOY		DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN Y OPERACIÓN	
RUBY AMPARO MALAVER MONTAÑA		DELEGADA DIRECCIÓN GENERAL	
MARGARETH SOFIA SILVA MONTAÑA		SECRETARIA GENERAL	
GERMÁN PUENTES AGUILAR		OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN	
CARLOS ANDRÉS MENDOZA RONDÓN		SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN INTEGRAL DE CARRETERAS NACIONALES	
KAROL ROCA PACHECO		SUBDIRECCIÓN DE MODERNIZACIÓN DE CARRETERAS	
SIRLEY DABEIBA MERCHAN CARREÑO		SUBDIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN DE INFRAESTRUCTURA	
OSCAR RODOLFO ACEVEDO CASTRO		SUBDIRECCIÓN DE VÍAS REGIONALES	
CAROLINA PABÓN SILVA		SUBDIRECTORA DE GESTIÓN CONTRACTUAL Y PROCESOS ADMINISTRATIVOS – SECRETARÍA TÉCNICA DEL COMITÉ	
CASO 3			
SUBDIRECCIÓN DE MODERNIZACIÓN DE CARRETERAS NACIONALES			
OBRA (X) INTERVENTORÍA () CONVENIO INTERADMINISTRATIVO () OTRO () CUAL_____			
SOLICITUD	ADICIÓN ____ PRÓRROGA ____ MODIFICACIÓN 5 __X__		
CONTRATO/CONVENIO	983 DE 2021		
OBJETO	CONSTRUCCIÓN, GESTIÓN PREDIAL, SOCIAL Y AMBIENTAL SOSTENIBLE DE LAS VÍAS DE ACCESO AL PROYECTO TUNEL GUILLERMO GAVIRIA ECHEVERRI SECTOR 02 (TUNEL DEL TOYO) EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, EN MARCO DE LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA, MEDIANTE EL PROGRAMA DE OBRA PÚBLICA “VÍAS PARA LA LEGALIDAD Y REACTIVACIÓN VISIÓN 2030” MÓDULO 2		

El día 10 de junio de 2025 se emite la presente certificación del Caso 03 y Caso 04 presentado en la sesión ordinaria del Comité No. 18, donde se avala la recomendación por los miembros del comité.

	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL, PROCESOS ADMINISTRATIVOS Y SANCIONATORIOS FORMATO: ACTA COMITÉ DE CONTRATACIÓN		CÓDIGO		ACPA-FR-1	
			VERSIÓN		1	
			PÁGINA		2	de 53

ACTA No.	FECHA			HORA	
18	DÍA	MES	AÑO	INICIA	TERMINA
	28	05	2025	03:00 p.m.	04:21 p.m.

CONTRATISTA		CONSORCIO VIAS COLOMBIA 061 NIT. 901.472.786-3 CASA HIDALGO CONSTRUCTORES S.A.S con NIT. 900.354.637-5, con un porcentaje de participación del 95% e HIDALGO E HIDALGO S.A. SUCURSAL COLOMBIA con NIT. 900.397.334-3, con un porcentaje de participación del 5%	
FECHA DE INICIO 1. VALOR INICIAL 2. ADICIONES 3. VALOR ACTUAL 4. PLAZO INICIAL 5. PRÓRROGAS 6. PLAZO ACTUAL 7. SUSPENSIONES 8. MODIFICACIONES <			

El día 10 de junio de 2025 se emite la presente certificación del Caso 03 y Caso 04 presentado en la sesión ordinaria del Comité No. 18, donde se avala la recomendación por los miembros del comité.

	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL, PROCESOS ADMINISTRATIVOS Y SANCIONATORIOS FORMATO: ACTA COMITÉ DE CONTRATACIÓN	CÓDIGO	ACPA-FR-1		
		VERSIÓN	1		
		PÁGINA	3	de	53

ACTA No.	FECHA			HORA	
18	DÍA	MES	AÑO	INICIA	TERMINA
	28	05	2025	03:00 p.m.	04:21 p.m.

abiertos presentaron una variación en la geotecnia del terreno, se estableció un plan de contingencia con la interventoría que permitió cumplir con el programa de obra establecido. A continuación, se presenta la relación de las actas del contrato de obra:			
DESCRIPCIÓN	VALOR EJECUTADO	ESTADO	PERIODO
Vigencia 2021	\$ 18.978.471.425,00	PAGADO	
Vigencia 2022	\$ 65.000.000.000,00	PAGADO	
Vigencia 2023	\$ 182.000.000.000,00	PAGADO	
Vigencia 2024			
Acta de Obra No. 31	\$ 10.470.720.522,00	PAGADO	Enero
Acta de Obra No. 32	\$ 8.066.667.223,00	PAGADO	Febrero
Acta de Obra No. 33	\$ 8.327.556.386,74	PAGADO	Marzo
Acta de Obra No. 34	\$ 12.021.000.000,00	PAGADO	Abril
Acta de Obra No. 35	\$ 8.558.767.432,00	PAGADO	Mayo
Acta de Obra No. 36	\$ 5.718.993.056,00	PAGADO	Junio
Acta de Obra No. 37	\$ 7.648.229.050	PAGADO	Julio
Acta de Obra No. 38	\$ 7.020.977.050	PAGADO	Agosto
Acta de Obra No. 39	\$ 8.617.074.432	PAGADO	Septiembre
Acta de Obra No. 40	\$ 7.485.252.225	RADICADA CXP	Octubre
Acta de Obra No. 41	\$ 3.933.421.106	PAGADO	Noviembre
Acta de Obra No. 42	\$ 4.477.977.881	PAGADO	Diciembre
Acta de Obra No. 43	\$ 4.619.687.257	RADICADA CXP	ene-25
Acta de Obra No. 44	\$ 2.234.077.798	EN REVISIÓN	feb-25
Acta de ajustes Provisionales No. 31	\$ 2.994.623.948,00	PAGADO	Enero
Acta de ajustes Provisionales No. 32	\$ 2.712.680.582,40	PAGADO	Febrero
Acta de ajustes Provisionales No. 33	\$ -	N.A	Marzo
Acta de ajustes Provisionales No. 34	\$ -	N.A	Abril
Acta de ajustes Provisionales No. 35	\$ -	N.A	Mayo
Acta de ajustes Provisionales No. 36	\$ -	N.A	Junio
Acta de ajustes Provisionales No. 37	\$ 1.218.247.671,00	PAGADO	Julio
Acta de ajustes Provisionales No. 38	\$ 1.869.558.223,00	PAGADO	Agosto
Acta de ajustes Provisionales No. 39	\$ 1.707.606.504,00	PAGADO	Septiembre
Acta de ajustes Provisionales No. 40	\$ 1.629.290.223,00	PAGADO	Octubre
Acta de ajustes Provisionales No. 41	\$ 823.706.995,00	PAGADO	Noviembre
Acta de ajustes Provisionales No. 42	\$ 725.329.324,00	PAGADO	Diciembre
Acta de ajustes Provisionales No. 43	\$ 978.554.014	RADICADA CXP	ene-25
Acta de ajustes Definitivos No. 31	\$ 288.926.494,00	PAGADO	Enero
Acta de ajustes Definitivos No. 32	\$ 100.656.496,00	PAGADO	Febrero
Acta de ajustes Definitivos No. 33	\$ 2.755.461.323,00	PAGADO	Marzo
Acta de ajustes Definitivos No. 34	\$ 2.041.527.479,00	PAGADO	Abril
Acta de ajustes Definitivos No. 35	\$ 974.199.526,00	PAGADO	Mayo
Acta de ajustes Definitivos No. 36	\$ 1.787.406.202,00	PAGADO	Junio
Acta de ajustes Definitivos No. 37	\$ (9.083.081,00)	PAGADO	Julio
Acta de ajustes Definitivos No. 38	\$ (11.382.827,00)	PAGADO	Agosto
Acta de ajustes Definitivos No. 39	\$ (909.397,00)	PAGADO	Septiembre
Acta de ajustes Definitivos No. 40	\$ 25.000.319,00	PAGADO	Octubre
Acta de ajustes Definitivos No. 41	\$ (5.401.323,00)	PAGADO	Noviembre
Acta de ajustes Definitivos No. 42	\$ 7.957.719,00	PAGADO	Diciembre
Acta de ajustes Definitivos No. 43	\$ 107.567.125,00	RADICADA CXP	ene-25
VALOR TOTAL CONTRATO		\$ 389.978.471.425	

El día 10 de junio de 2025 se emite la presente certificación del Caso 03 y Caso 04 presentado en la sesión ordinaria del Comité No. 18, donde se avala la recomendación por los miembros del comité.

	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL, PROCESOS ADMINISTRATIVOS Y SANCIONATORIOS FORMATO: ACTA COMITÉ DE CONTRATACIÓN	CÓDIGO		ACPA-FR-1	
		VERSIÓN		1	
		PÁGINA		4	de 53

ACTA No.	FECHA			HORA	
18	DÍA	MES	AÑO	INICIA	TERMINA
	28	05	2025	03:00 p.m.	04:21 p.m.

	TOTAL VALOR EJECUTADO		\$ 387.900.396.383,14	
	SALDO POR EJECUTAR		\$ 2.078.075.041,86	
	El saldo pendiente por ejecutar corresponde a las actas de los meses marzo de 2025 y abril de 2025, lo cual equivale al 0,53% del valor total del contrato.			
PROCESOS SANCIONATORIOS	CAUSA	ESTADO		
	N/A	N/A		
GARANTIAS	No. póliza (cumplimiento y RCE) y número de anexo ultimo tramite aprobado	Fecha de aprobación en SECOP		
	Póliza de cumplimiento No. 400033586 – Anexo 16, la cual ampara: el cumplimiento general del contrato, el buen manejo y correcta inversión del anticipo, el pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal, la estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción y calidad de la revisión, ajuste y/o actualización y/o modificación y/o complementación de los estudios y diseños y/o elaboración del cálculo de la estructura del pavimento y/o cálculos estructurales y/o de obras requeridas para garantizar la estabilidad de la infraestructura vial Póliza RCE No. 400033598 – Anexo 12	Aprobadas		
CONCEPTO / MODIFICACIÓN SOLICITADA	Se solicita recomendar la CESIÓN DE LA POSICIÓN CONTRATANTE DEL CONTRATO DE OBRA No. 983 DE 2021 , suscrito entre el INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS – INVIAS - CEDENTE Y EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA El contrato de obra No. 983 de 2021, se ejecuta en el marco del Proyecto Túnel del Toyo y sus vías de acceso. El proyecto constituye un tramo completamente nuevo, alterno a la vía actual entre Santa Fe de Antioquia y Cañasgordas, de la Troncal de Urabá. Dicho proyecto se enmarca en los documentos CONPES 3836 DE 2015 y Convenio interadministrativo de colaboración No. 2014-AS-20-0037, en el cual fue declarado de importancia estratégica y se requirió al Ministerio de Transporte e INVIAS realizar las acciones necesarias para contratar y ejecutar las actividades que conforman el proyecto, razon por la cual el continuar con la ejecución del contrato de obra No. 983-2021, que se encarga de avanzar en las obras comprendidas en el tramo 2, sector 2, requieren considerar gestionar las acciones que permitan la materialización del mismo.			

El día 10 de junio de 2025 se emite la presente certificación del Caso 03 y Caso 04 presentado en la sesión ordinaria del Comité No. 18, donde se avala la recomendación por los miembros del comité.

	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL, PROCESOS ADMINISTRATIVOS Y SANCIONATORIOS FORMATO: ACTA COMITÉ DE CONTRATACIÓN	CÓDIGO		ACPA-FR-1	
		VERSIÓN		1	
		PÁGINA		5	de

ACTA No.	FECHA			HORA	
18	DÍA	MES	AÑO	INICIA	TERMINA
	28	05	2025	03:00 p.m.	04:21 p.m.

	El contrato de obra se inicio el 2 de julio de 2021 y contaba con una fecha de terminación inicial correspondiente al 1 de agosto de 2024, sin embargo y tal como fue manifestado en los documentos anexos a la solicitud de prórroga No. 1 al contrato, debido a la fuerte ola invernal del primer semestre de 2024, esto generó algunos retrasos motivo por el cual se solicito prorrogar el contrato hasta el 31 de agosto de 2024. Posteriormente, y tal como fue expuesto en la solicitud de prórroga No. 2, desde la fecha de inicio se presentaron diferentes situaciones que conllevaron a que no se pudiera terminar el contrato en la fecha contemplada inicialmente, tales como: Restricciones de movilidad por afectación de la estructura del puente el Tonusco, demoras en el trámite de cesión de la licencia ambiental, demoras en la obtención del programa de arqueología preventiva y Ocurrencia de eventos de contingencia en el corredor objeto de intervención a razón de la geología de la zona, razón por la cual fue solicitada una prórroga hasta el 31 de diciembre de 2024. En dicha solicitud de prórroga, se solicitó plazo para ejecutar entre otros los siguientes frentes de obra: Cielo abierto 8, Portal Salida Túnel 5, Brocales portal entrada y salida túnel 5, Brocales portal entrada y salida túnel 6, Estructura Túnel Falso 2, Cielo Abierto 13 Sector El Calvario, Talud asociado al Túnel Falso 3, Brocal portal salida túnel 9, Cielo Abierto 19, Muro 24 ingreso puente 6; sin embargo, durante la ejecución de las actividades de estos frentes se encontraron condiciones geológicas poco favorables que difieren de las planteadas en los diseños iniciales, particularmente en el frente cielo abierto 13, las cuales además se recrudecieron por acción del incremento de la humedad en el terreno debido a los diferentes picos de lluvias que se presentaron en el país en el segundo semestre del 2024, situación que favorece la ocurrencia de derrumbes y en consecuencia la disminución la cobertura lateral natural y que generó que se requirieran mayores reforzamientos y complementaciones a las obras de estabilización lo que conllevo a que se solicitara en el mes de diciembre la prórroga No. 3, mediante la cual fue solicitado un plazo hasta el 28 de febrero de 2025, particularmente para continuar con las actividades de estabilización del sector cielo abierto 13, el cual fue el que mayor variación en las condiciones geotécnicas evidenciadas al momento de corte y excavación . Así mismo, se solicitó la modificación del contrato consistente en el traslado de las provisiones para ajustes, uso de opción, obras complementarias y/o adicionales, provisión para jornadas de trabajo 24 horas diarias 7 días de la semana, y Gestión social, predial y ambiental sostenible (incluye PMA Licencia ambiental e IVA 19%) para las provisiones Subtotal de obras e iva sobre la utilidad. Posteriormente, en el mes de febrero de 2025, se requirió ampliación del plazo hasta el 31 de marzo de 2025, teniendo en cuenta que se debía avanzar en las actividades de obra hasta agotar los recursos financieros remanentes en el contrato, pero debido a la geotecnia del talud del sector cielo abierto 13, los rendimientos obtenidos en campo fueron inferiores a los esperados se solicitó prorrogar el contrato hasta el 30 de abril del 2025. En este plazo se ha conseguido agotar casi la totalidad de los recursos del contrato. De conformidad con lo anterior y como quiera que el PROYECTO TÚNEL DEL TOYO Y SUS VIAS DE ACCESO - TÚNEL GUILLERMO GAVIRIA ECHEVERRI cumple un papel de alta relevancia dentro de las obras que desarrolla el Instituto Nacional de Vías – INVIAS, para el País, siendo el mismo de gran importancia para el desarrollo de infraestructura a nivel
--	---

El día 10 de junio de 2025 se emite la presente certificación del Caso 03 y Caso 04 presentado en la sesión ordinaria del Comité No. 18, donde se avala la recomendación por los miembros del comité.

	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL, PROCESOS ADMINISTRATIVOS Y SANCIONATORIOS FORMATO: ACTA COMITÉ DE CONTRATACIÓN	CÓDIGO		ACPA-FR-1	
		VERSIÓN		1	
		PÁGINA		6	de

ACTA No.	FECHA			HORA	
18	DÍA	MES	AÑO	INICIA	TERMINA
	28	05	2025	03:00 p.m.	04:21 p.m.

	nacional, es importante realizar CESIÓN DE LA POSICIÓN CONTRATANTE DEL CONTRATO DE OBRA No. 983 DE 2021. Para lo cual se presenta la redacción de las cláusulas propuestas: CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: En virtud del presente documento, EL INVÍAS (en adelante el cedente), cede a título gratuito y en forma irrevocable el CIEN POR CIENTO (100%) de su posición de CONTRATANTE en el Contrato de Obra Pública No. 983 de 2021, cuyo objeto consiste en la: <i>“CONSTRUCCIÓN, GESTIÓN PREDIAL, SOCIAL, AMBIENTAL SOSTENIBLE DE LAS VÍAS DE ACCESO AL PROYECTO TÚNEL GUILLERMO GAVIRIA ECHEVERRI SECTOR 02 (TÚNEL DEL TOYO) EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, EN MARCO DE LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA, MEDIANTE EL PROGRAMA DE OBRA PÚBLICA “VÍAS PARA LA LEGALIDAD Y LA REACTIVACIÓN VISIÓN 2030”. MÓDULO 2”</i> del Tramo 2., celebrado con el CONSORCIO VIAS COLOMBIA 061 a favor de EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA (en adelante el cesionario). La mencionada cesión abarca de manera íntegra y sin limitación alguna, todos los derechos y obligaciones derivados de la posición CONTRATANTE en el contrato cedido, por lo tanto, a partir de la fecha de suscripción de la presente cesión, EL DEPARTAMENTO asume en un cien por ciento (100%) la posición contractual de CONTRATANTE dentro del Contrato de Obra Pública No. 983 de 2021, de conformidad con lo establecido en los artículos 887 y siguientes del Código de Comercio. CLÁUSULA SEGUNDA. ALCANCE DE LA CESIÓN: Como resultado de la cesión EL CESIONARIO asume de forma expresa, gratuita, incondicional e irrevocable la posición de Contratante en el Contrato de Obra Pública No. 983 de 2021 en los términos establecidos en el presente documento y de conformidad con el anexo ACTA DE ENTREGA Y RECIBO DEFINITIVO, en los que se detalla el estado actual de cumplimiento de las actividades derivadas del contrato cedido en sus componentes técnico, financiero, ambiental, social, predial y jurídico, así como cada una de las respectivas actas de estado de entrega de acuerdo a los prenombrados componentes y que hace parte integral de este acuerdo. NOTA: Es preciso indicar que el clausulado completo de la minuta, fue conciliado entre el INVÍAS y la GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA cedente y cesionario el 5 de mayo de 2025.
VALOR ADICIÓN SOLICITADA	N. A.
FECHA DE PRÓRROGA SOLICITADA	N.A.
CONCEPTO DEL GESTOR TECNICO DE PROYECTO / SUPERVISOR DEL CONTRATO O CONVENIO	En atención a las condiciones convenidas entre las partes Cooperantes que suscribieron el Convenio Interadministrativo de Colaboración No. 2014-AS-20-0037 firmado en el 2015 entre EL MINISTERIO DE TRANSPORTE, EL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS, LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA Y EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN, y principalmente a lo contenido en el objeto de este, el cual establece: <i>“Aunar esfuerzos entre EL MINISTERIO, EL INVÍAS, LA AGENCIA, EL DEPARTAMENTO y EL MUNICIPIO, para la planeación, financiación, contratación y</i>

El día 10 de junio de 2025 se emite la presente certificación del Caso 03 y Caso 04 presentado en la sesión ordinaria del Comité No. 18, donde se avala la recomendación por los miembros del comité.

	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL, PROCESOS ADMINISTRATIVOS Y SANCIONATORIOS FORMATO: ACTA COMITÉ DE CONTRATACIÓN	CÓDIGO		ACPA-FR-1	
		VERSIÓN		1	
		PÁGINA		7	de

ACTA No.	FECHA			HORA	
18	DÍA	MES	AÑO	INICIA	TERMINA
	28	05	2025	03:00 p.m.	04:21 p.m.

	<i>ejecución de EL PROYECTO TÚNEL DEL TOYO Y SUS VÍAS DE ACCESO” las entidades cooperantes de dicho Convenio han estudiado alternativas de financiación que permitan garantizar la correcta y efectiva ejecución del proyecto objeto del Convenio, el Túnel del Toyo y sus vías de acceso.</i> Es de indicar que el Proyecto se desarrolla en el Corredor Santa Fe de Antioquia – Cañasgordas, y que permite la articulación entre las concesiones Autopista al Mar 1 y Autopista al Mar 2 conformando uno de los corredores de comercio exterior más importantes del país. En el marco del Convenio y de acuerdo con la distribución de las obligaciones, el proyecto se construye dividido en dos tramos, siendo objeto de ejecución el TRAMO 1 para la prenombrada Gobernación, así como el TRAMO 2 una parte a cargo del INVIAS, y posterior a la Cesión del Contrato No. 958 de 2021 otra parte a cargo de la Gobernación, convirtiéndose el precitado proyecto de gran relevancia para el desarrollo de infraestructura a nivel nacional. Dando cumplimiento a las obligaciones del Convenio, el INVIAS firmó el contrato No. 983 de 2021 cuyo objeto consiste en la: “CONSTRUCCIÓN, GESTIÓN PREDIAL, SOCIAL, AMBIENTAL SOSTENIBLE DE LAS VÍAS DE ACCESO AL PROYECTO TÚNEL GUILLERMO GAVIRIA ECHEVERRI SECTOR 02 (TÚNEL DEL TOYO) EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, EN MARCO DE LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA, MEDIANTE EL PROGRAMA DE OBRA PÚBLICA “VÍAS PARA LA LEGALIDAD Y LA REACTIVACIÓN VISIÓN 2030”. MÓDULO 2” del Tramo 2. A partir de la orden de inicio del 02 de julio de 2021 y durante el desarrollo del Contrato de Obra No. 983 de 2021, en la ejecución de las actividades de cortes para la estabilización de los taludes y excavaciones subterráneas de los túneles del Sector 2, se evidenciaron variaciones en el tipo de terreno encontrado, respecto a lo proyectado en los estudios iniciales entregados por la Gobernación de Antioquia, situación que ha requerido una mayor duración de la ejecución de las actividades inicialmente programadas, así como una mayor inversión a la establecida en los Estudios y Diseños mencionados. Las programaciones y presupuestos para la ejecución de la estabilización de los taludes y la construcción de los túneles, fue realizada a partir la clasificación de los tipos de terrenos realizados por los diseñadores mediante el modelo geológico inicial. Por lo tanto, los cambios en el tipo de terreno encontrado influyen directamente en la duración y costos de las actividades ejecutadas. Por lo anterior y ante los impactos generados en el cronograma y presupuestos de las obras, con ocasión a las variaciones en la geología de los diferentes taludes a estabilizar en los 9 km del Sector 2, se ha informado que se requieren recursos para la terminación de las obras de dicho sector por un valor aproximado de \$317.000 MILLONES DE PESOS. Con corte al 23 de abril de 2025 y de acuerdo al informe de la interventoría de fecha 24 de abril de 2025, el avance de las obras que hacen parte del alcance total del contrato es el siguiente:
--	---

El día 10 de junio de 2025 se emite la presente certificación del Caso 03 y Caso 04 presentado en la sesión ordinaria del Comité No. 18, donde se avala la recomendación por los miembros del comité.

	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL, PROCESOS ADMINISTRATIVOS Y SANCIONATORIOS FORMATO: ACTA COMITÉ DE CONTRATACIÓN	CÓDIGO	ACPA-FR-1		
		VERSIÓN	1		
		PÁGINA	8	de	53

ACTA No.	FECHA			HORA	
18	DÍA	MES	AÑO	INICIA	TERMINA
	28	05	2025	03:00 p.m.	04:21 p.m.

	Frente	Actividades ejecutadas	Actividades pendientes
	Cielo Abierto 8	Estabilizaciones geotécnicas, muro de contención, obras hidráulicas.	Construcción brocal entrada túnel 5, estructura de pavimento, drenaje vial y señalización
	Cielo Abierto 9	Estabilización geotécnica portal salida Túnel 5 y construcción de brocal.	Culminación estabilización geotécnica (Portal salida túnel 5), estructura de pavimento, drenaje vial y señalización
	Cielo Abierto 10	Estabilización geotécnica portal entrada Túnel 6 y construcción de brocal.	Estructura de pavimento, drenaje vial y señalización
	Cielo Abierto 11	Estabilización geotécnica portal salida túnel 6	Estructura de pavimento, drenaje vial y señalización
	Cielo Abierto 12	Estabilización geotécnica y muro de contención	Estructura de pavimento, drenaje vial y señalización
	Cielo Abierto 13	Estabilizaciones geotécnicas, muros de contención y obras hidráulicas	Culminación estabilización geotécnica (calvario), estructura de pavimento, drenaje vial y señalización
	Cielo Abierto 14	Estabilización geotécnica portal entrada túnel 7 y construcción de brocal	Estructura de pavimento, drenaje vial y señalización
	Cielo Abierto 15	Estabilización geotécnica portal salida túnel 7, construcción de brocal y obras hidráulicas	Culminación estabilización geotécnica (Portal salida Túnel 7), estructura de pavimento, drenaje vial y señalización
	Cielo Abierto 16	Estabilización geotécnica portal entrada túnel 8, construcción de brocal, construcción de terraplén, obras hidráulicas y muros de contención	Estructura de pavimento, drenaje vial y señalización
	Cielo Abierto 17	Estabilización geotécnica portal salida túnel 8 y portal entrada túnel 9, construcción de brocales y obras hidráulicas	Construcción de puente, estructura de pavimento, drenaje vial y señalización
	Cielo Abierto 18	Estabilización geotécnica portal salida túnel 9.	Construcción brocal salida túnel 9, estructura de pavimento, drenaje vial y señalización
	Cielo Abierto 19	Estabilización geotécnica, obras hidráulicas y aproche estribo 1 puente 6.	Estructura de pavimento, drenaje vial y señalización
	Túnel Falso 2	Estabilización geotécnica y obras hidráulicas	Recuperación de zona colapsada del talud, bóveda del túnel falso, obras hidráulicas, estructura de pavimento, drenaje vial y señalización
	Puente 2	Cimentación profunda, superestructura y barrera new jersey	juntas de dilatación, pavimento asfáltico y señalización
	Puente 3	Cimentación profunda, superestructura y barrera new jersey	juntas de dilatación, pavimento asfáltico y señalización
	Puente 4	Cimentación profunda, superestructura y barrera new jersey	juntas de dilatación, pavimento asfáltico y señalización
	Puente 5	Cimentación profunda, superestructura y barrera new jersey	juntas de dilatación, pavimento asfáltico y señalización
	Puente 6	Cimentación profunda, superestructura y barrera new jersey	juntas de dilatación, pasarelas en ambos costados, pavimento asfáltico y señalización
	Túnel 5	Excavación subterránea, impermeabilización, viga base y revestimiento	Estructura de pavimento, drenaje vial y señalización

El día 10 de junio de 2025 se emite la presente certificación del Caso 03 y Caso 04 presentado en la sesión ordinaria del Comité No. 18, donde se avala la recomendación por los miembros del comité.

	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL, PROCESOS ADMINISTRATIVOS Y SANCIONATORIOS FORMATO: ACTA COMITÉ DE CONTRATACIÓN	CÓDIGO		ACPA-FR-1	
		VERSIÓN		1	
		PÁGINA		9	de

ACTA No.	FECHA			HORA	
18	DÍA	MES	AÑO	INICIA	TERMINA
	28	05	2025	03:00 p.m.	04:21 p.m.

	Túnel 6	Excavación subterránea, impermeabilización, viga base y revestimiento	Estructura de pavimento, cárcamos y tapas, drenaje vial y señalización
	Túnel 7	Excavación subterránea, impermeabilización, viga base y revestimiento	Estructura de pavimento, cárcamos y tapas, drenaje vial y señalización
	Túnel 8	Excavación subterránea, impermeabilización, viga base y revestimiento	Estructura de pavimento, cárcamos y tapas, drenaje vial y señalización
	Túnel 9	Excavación subterránea, impermeabilización, viga base y revestimiento	Estructura de pavimento, cárcamos y tapas, drenaje vial y señalización
Por lo tanto, la Gobernación de Antioquia y EL INVIAS, en el marco de lo establecido en la CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA del Convenio: “ESQUEMA DE FINANCIACIÓN Y CONTRATACIÓN DEL PROYECTO que establece: <i>“Como resultado de la estructuración financiera del Proyecto y para adelantar la contratación del mismo EL INVIAS. EL DEPARTAMENTO y EL MUNICIPIO acordarán la forma específica en que cada una de las partes contribuirá con la contratación, financiación y pago de la obra, así como los mecanismos de cobertura y de solidaridad en caso de que el presupuesto final de ejecución de la obra pública exceda el presupuesto inicial con base en el cual el mismo fue contratado.”</i>, hemos realizado diferentes mesas de trabajo en atención a cronograma conjunto y conciliado desde el 4 de marzo de 2025, con el fin de buscar alternativas que resulten viables, con miras a la efectiva culminación del proyecto Túnel del Toyo y sus vías de acceso, teniendo en cuenta la actual situación fiscal del Gobierno Nacional, respecto de la diferencia entre la estimación y recaudo de impuestos a nivel nacional, lo que no ha permitido inyectar capital adicional al inicialmente estimado, para la terminación de las obras objeto del alcance del contrato 983-2021. Por lo que, como una alternativa, mediante oficio No. 2025030079536 del 12 de febrero de 2025, radicado en el Ministerio de Transporte con el No. MT 20253030239972 del mismo día y en EL INVIAS con el radicado No. 2025E-VUVRAZ-015461 del 12 de febrero de 2025 con asunto: <i>“Solicitud de cesión del Contrato de Obra pública No. 983 de 2021, Sector 2-Tramo 2; y modificación del Convenio Interadministrativo 2014-AS-20-0037 para la culminación del Proyecto Túnel del Toyo y sus Vías de Acceso”</i>, la Gobernación de Antioquia presentó a el Ministerio de Transporte y el INVIAS, la solicitud de cesión del Contrato de Obra No. 983 de 2021, en los siguientes términos: <i>“Cesión de Contrato de obra Pública Tramo 2, Sector 2 del Túnel del Toyo y sus vías de acceso: solicitamos la cesión del contrato de obra pública No. 983 de 2021, correspondiente al Sector 2 del Tramo 2 del proyecto de la referencia.”</i>, entre otros requerimientos relacionados con proyectos de infraestructura vial del departamento de Antioquia. Así mismo, mediante el oficio No. 2025030124787 del 7 de abril de 2025, radicado el INVIAS con el radicado No. 2025E-VUVRAZ-036374 del 7 de abril de 2025 con asunto: <i>“Solicitud de cesión del Contrato de Obra pública No. 983 de 2021 e interventoría No. 967 de 2021, correspondientes al Sector 2 - Tramo 2”</i>, la Gobernación de Antioquia presentó ante el INVIAS, alcance a la solicitud relacionada previamente, solicitando la cesión de la posición contratante en los contratos anteriormente referidos.			

El día 10 de junio de 2025 se emite la presente certificación del Caso 03 y Caso 04 presentado en la sesión ordinaria del Comité No. 18, donde se avala la recomendación por los miembros del comité.

	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL, PROCESOS ADMINISTRATIVOS Y SANCIONATORIOS FORMATO: ACTA COMITÉ DE CONTRATACIÓN	CÓDIGO	ACPA-FR-1		
		VERSIÓN	1		
		PÁGINA	10	de	53

ACTA No.	FECHA			HORA	
18	DÍA	MES	AÑO	INICIA	TERMINA
	28	05	2025	03:00 p.m.	04:21 p.m.

	Consecuentemente, las partes acordaron firmar la Modificación No. 2 al Convenio Interadministrativo de Colaboración No. 2014-AS-20-0037, la cual fue firmada el día 12 de mayo de 2025, mediante la cual, entre otras modificaciones, se encuentran: En la CLAUSULA PRIMERA se incluyó al Convenio la CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: “CESIÓN DE LA POSICIÓN CONTRATANTE DEL CONTRATO DE OBRA No. 983 DE 2021: EL INVIAS (CEDENTE) y EL DEPARTAMENTO (CESIONARIO) realizarán las acciones necesarias para perfeccionar la cesión de la posición contratante del Contrato de Obra No. 983 de 2021, suscrito con el contratista CONSORCIO VÍAS COLOMBIA 061, respecto de la ejecución de la obra del Sector 2 del Tramo 2, lo que incluye gestionar lo necesario para la cesión de la posición contratante de EL INVIAS en los negocios jurídicos que sean del caso y bajo los términos que se pacten en los documentos respectivos, con la finalidad de que el CESIONARIO, aporte los recursos necesarios y culmine la totalidad de las obras correspondientes al Sector 2 Tramo 2 del proyecto Túnel del Toyo y sus vías de acceso. EL DEPARTAMENTO se obliga a disponer de los recursos para la ejecución de las obras faltantes del Sector 2 Tramo 2 y su correspondiente interventoría.” Por lo tanto, una vez se realice la cesión del contrato No. 983 de 2021, será a través de la Gobernación de Antioquia que se ejecuten las demás obras, actividades ambientales, prediales y sociales que se encuentran establecidas en el contrato No. 983 de 2021 y que a la fecha no han sido ejecutadas por el INVIAS a través del mencionado contrato. JUSTIFICACIÓN JURIDICA: 1. Características de la cesión de la posición contractual. En materia de contratación estatal, la Ley 80 de 1993 establece una remisión a las normas jurídicas civiles y comerciales, al indicar que los contratos que celebren las entidades públicas se regirán por las disposiciones del Código Civil y del Código de Comercio, salvo en los aspectos expresamente regulados por aquellas normas de carácter especial contenidas en el Estatuto General de Contratación. Así, señala el mencionado artículo: <i>“(…) ARTICULO 13. DE LA NORMATIVIDAD APLICABLE A LOS CONTRATOS ESTATALES. Los contratos que celebren las entidades a que se refiere el artículo 2o. del presente estatuto se regirán por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas en esta ley (…)”</i> De esta forma, debido a que la Ley 80 de 1993 no regula expresamente el contrato de cesión en el derecho administrativo, para su análisis en materia de contratación pública se deberá atender a las normas pertinentes en la legislación comercial, teniendo en cuenta la remisión expresa que realiza el artículo 13 de la Ley 80 de 1993. <i>“(…) Los contratos estatales “(..)se regirán por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas en esta Ley (…)”</i>
--	---

El día 10 de junio de 2025 se emite la presente certificación del Caso 03 y Caso 04 presentado en la sesión ordinaria del Comité No. 18, donde se avala la recomendación por los miembros del comité.

	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL, PROCESOS ADMINISTRATIVOS Y SANCIONATORIOS FORMATO: ACTA COMITÉ DE CONTRATACIÓN		CÓDIGO		ACPA-FR-1	
			VERSIÓN		1	
			PÁGINA		11	de 53

ACTA No.	FECHA			HORA	
18	DÍA	MES	AÑO	INICIA	TERMINA
	28	05	2025	03:00 p.m.	04:21 p.m.

	Así, en el ordenamiento jurídico colombiano, la cesión del contrato se encuentra regulada en el artículo 887 del Código de Comercio, que establece que en los contratos mercantiles de ejecución periódica o sucesiva o de ejecución instantánea que aún no hayan sido cumplidos en todo o en parte, una de las partes podrá transferir su posición jurídica en el contrato a un tercero denominado cesionario. Así, establece la mencionada norma jurídica: <i>“(...) En los contratos mercantiles de ejecución periódica o sucesiva cada una de las partes podrá hacerse sustituir por un tercero, en la totalidad o en parte de las relaciones derivadas del contrato, sin necesidad de aceptación expresa del contratante cedido, si por la ley o por estipulación de las mismas partes no se ha prohibido o limitado dicha sustitución.</i>(negrita fuera del texto). <i>La misma sustitución podrá hacerse en los contratos mercantiles de ejecución instantánea que aún no hayan sido cumplidos en todo o en parte, y en los celebrados intuitu personae, pero en estos casos será necesaria la aceptación del contratante cedido (...).”</i> El Consejo de Estado se ha pronunciado frente a esta institución, indicando que la cesión de un contrato implica la transferencia de las acciones, privilegios y beneficios legales inherentes a la naturaleza y condiciones del contrato, y en general, de todos los derechos y obligaciones que emanan del contrato cedido: <i>“(...) En efecto, de conformidad con el artículo 887 del Código de Comercio, en los contratos mercantiles de ejecución periódica o sucesiva o de ejecución instantánea que aún no hayan sido cumplidos en todo o en parte, cada una de las partes podrá hacerse sustituir por un tercero, en la totalidad o en parte de las relaciones derivadas del contrato, quien en adelante ocupará la posición jurídica que tenía el que cede, sin necesidad de aceptación expresa del contratante cedido salvo en los celebrados intuitu personae, y siempre que por la ley o por estipulación de las mismas partes no se haya prohibido o limitado dicha sustitución.</i> <i>(...) Por lo demás, la cesión de un contrato implica la de las acciones, privilegios y beneficios legales inherentes a la naturaleza y condiciones del contrato, es decir, los derechos y obligaciones que emanan del contrato cedido; pero no transfiere los que se funden en causas ajenas al mismo, o en la calidad o estado de la persona de los contratantes (art. 895 C. Co.).(...).”</i> Consejo de Estado. Sala de lo Contencioso Administrativo. Sección Tercera. Subsección B. Sentencia de 28 de septiembre de 2011. Consejera ponente: Ruth Stella Palacio Correa. En tal sentido, se advierte que la única particularidad del contrato de cesión de la posición contractual en el derecho administrativo se rige por las normas contenidas en el Código de Comercio y del Código Civil, que exigen que éste tenga objeto y causa lícitas y consentimiento exento de vicios.
--	--

El día 10 de junio de 2025 se emite la presente certificación del Caso 03 y Caso 04 presentado en la sesión ordinaria del Comité No. 18, donde se avala la recomendación por los miembros del comité.

	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL, PROCESOS ADMINISTRATIVOS Y SANCIONATORIOS FORMATO: ACTA COMITÉ DE CONTRATACIÓN	CÓDIGO	ACPA-FR-1		
		VERSIÓN	1		
		PÁGINA	12	de	53

ACTA No.	FECHA			HORA	
18	DÍA	MES	AÑO	INICIA	TERMINA
	28	05	2025	03:00 p.m.	04:21 p.m.

	Al respecto, la Agencia Nacional de Contratación Pública se ha referido a la cesión de los contratos estatales en los siguientes términos: <i>“(…) Tratándose de la cesión de contratos estatales, conforme a la regulación del EGCAP, confluyen una mixtura entre el derecho público y privado en su regulación. En efecto, i) los contratos estatales se regirán por las normas comerciales y civiles pertinentes, salvo en lo concerniente a las materias particularmente reguladas en dicha ley, de acuerdo con lo prescrito en el inciso primero del artículo 13 de la Ley 80 de 1993, por lo que deben observarse en primer término las disposiciones establecidas en el EGCAP; ii) corresponderán como actos jurídicos bilaterales generadores de obligaciones, entre otros, a los previstos en el derecho privado, en los términos del artículo 32 ibidem; y iii) contendrán las estipulaciones que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley, correspondan a su esencia y naturaleza, conforme a lo dispuesto por el artículo 40 ibidem.</i> <i>En este sentido, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública establece disposiciones específicas relativas a la figura de la cesión contractual. En principio, si bien rigen las normas relativas a la cesión del contrato contenidas en sus artículos 887 y siguientes del Código de Comercio, su aplicación procede ante la ausencia de norma que de manera particular regule el asunto frente a la categoría especial del contrato estatal (...). Concepto C-100 de 2024 Agencia Nacional de Contratación Pública-Colombia Compra Eficiente.</i> En ese orden, la Ley 80 de 1993 no reguló la cesión del contrato, en cambios los artículos 887 y 896 del Código de Comercio establecen parámetros para el ejercicio de esta facultad que habilita a las partes de un contrato estatal cuya ejecución no haya sido cumplida en todo o en parte, el contratista y el contratante podrán hacerse sustituir por un tercero en la relación derivada del contrato, que adelante ocupará su posición jurídica. Ello implica que existe una amplia discrecionalidad respecto a la cesión de las entidades contratantes, quienes podrán amparar su decisión por razones de buena administración y con estricta sujeción a los principios orientadores de la Contratación Estatal. En efecto, el artículo 3° de la Ley 80 de 1993 señala que, con la ejecución de los contratos suscritos por las entidades públicas, se debe perseguir el cumplimiento de los fines estatales, la continua y adecuada prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos de los administrados. De manera que, estamos frente a una potestad discrecional, que consiste principalmente en la facultad que se le otorga a la administración de elegir entre dos o más soluciones igualmente válidas según la ley, y por lo tanto, el margen de interpretación por parte de la administración es mucho más amplio. Lo anterior es consecuencia del respeto del principio de legalidad, en lo que atañe a este presupuesto, la Corte Constitucional ha señalado que <i>“toda actividad estatal debe ser ejecutada de acuerdo a la ley. En esa medida, busca que los actos oficiales no estén regidos</i>
--	--

El día 10 de junio de 2025 se emite la presente certificación del Caso 03 y Caso 04 presentado en la sesión ordinaria del Comité No. 18, donde se avala la recomendación por los miembros del comité.

	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL, PROCESOS ADMINISTRATIVOS Y SANCIONATORIOS FORMATO: ACTA COMITÉ DE CONTRATACIÓN	CÓDIGO		ACPA-FR-1	
		VERSIÓN		1	
		PÁGINA		13	de

ACTA No.	FECHA			HORA	
18	DÍA	MES	AÑO	INICIA	TERMINA
	28	05	2025	03:00 p.m.	04:21 p.m.

	<i>por el capricho o la voluntad de las personas". Corte Constitucional, Sentencia SU-172 de 2015.</i> De los anteriores preceptos normativos y la jurisprudencia han derivado el principio de legalidad que sujeta a los funcionarios públicos al cumplimiento estricto del ordenamiento jurídico de manera que, solo tienen permitido actuar dentro de los estrictos límites que le define la Constitución, la ley y el reglamento, siendo, en consecuencia, responsables por las omisiones o extralimitaciones en las que llegaren a incurrir. Corte Constitucional, Sentencia C-816 de 2011. En definitiva y en cumplimiento del principio de legalidad, impone un análisis de las normas de la Ley 80 de 1993, del Código de Comercio y de la jurisprudencia del Consejo de Estado que sobre el particular, permite establecer que la cesión es procedente en materia de contratación administrativa siempre y cuando se garantice el cumplimiento de los principios que rigen la actividad contractual. Adicionalmente, la aplicación de la figura de la cesión de la posición contractual se soporta en la necesidad de garantizar el principio de economía en el desarrollo de los procedimientos contractuales, toda vez que la apertura de un nuevo proceso de licitación, amén de resultar oneroso, puede causar graves traumatismos que perturben la correcta prestación de los servicios públicos, soslayando los derechos de los administrados y el interés público. De esta forma, se advierte que, la cesión del contrato se revela como un mecanismo idóneo, válido y legítimo para preservar el interés público y la ejecución efectiva del objeto contractual. 2. Autonomía de la voluntad de las partes y aplicabilidad de normas de derecho privado a la contratación estatal En primer término, es importante recordar que, en el marco de la contratación estatal, el artículo 32 de la Ley 80 de 1993 señala con total claridad que los contratos estatales corresponden a todos los actos jurídicos generadores de obligaciones, nominados o innominados que deriven <i>"del ejercicio de la autonomía de la voluntad"</i>. En adición a lo anterior, el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 dispone expresamente que el contenido de los contratos estatales será aquel que libremente establezcan las partes contratantes, en seguimiento del principio de autonomía de la voluntad y en procura del cumplimiento de los fines del Estado. Esta norma, en lo pertinente, establece lo siguiente: <i>"(...) Artículo 40. Del Contenido del Contrato Estatal. Las estipulaciones de los contratos serán las que de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza.</i>
--	--

El día 10 de junio de 2025 se emite la presente certificación del Caso 03 y Caso 04 presentado en la sesión ordinaria del Comité No. 18, donde se avala la recomendación por los miembros del comité.

	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL, PROCESOS ADMINISTRATIVOS Y SANCIONATORIOS FORMATO: ACTA COMITÉ DE CONTRATACIÓN	CÓDIGO		ACPA-FR-1	
		VERSIÓN		1	
		PÁGINA		14	de

ACTA No.	FECHA			HORA	
18	DÍA	MES	AÑO	INICIA	TERMINA
	28	05	2025	03:00 p.m.	04:21 p.m.

	<i>Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.</i> <i>En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración (...).</i> Adicionalmente y tal como se expuso en el apartado anterior el artículo 13 de la Ley 80 de 1993 señala que los contratos estatales “se regirán por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas en esta Ley”. En relación con estas disposiciones, el Consejo de Estado ha reconocido que “la autonomía negocial es uno de los ejes axiales de la contratación estatal”.¹ Particularmente, el máximo tribunal de la jurisdicción administrativa ha destacado que este principio permite transformar las manifestaciones de voluntad en verdaderas normas jurídicas que vinculan a quienes participan en su creación. Así lo señaló: <i>“(...) En efecto, es preciso insistir en que la Ley 80 de 1993 en sus artículos 13, 23, 28, 32, 40 y 46 erige a la autonomía contractual en uno de los pilares del contrato estatal como instrumento concebido para el cumplimiento de los fines del Estado, al dar plena aplicabilidad a las normas de derecho común en este ámbito, con la remisión expresa a sus preceptos. La autonomía de la voluntad es, entonces, un principio nuclear de las relaciones contractuales estatales, como que se trata de la principal fuente creativa y reguladora de las relaciones sociales y por cuya virtud las manifestaciones de voluntad de las partes se transforman en genuinas normas jurídicas, tal y como enseña el artículo 1602 del C.C. al prever el poder vinculante del acuerdo contractual (...)”</i> Consejo de Estado, Sección Tercera. Sentencia del 29 de agosto de 2013. C.P. Ramiro Pazos Guerrero. Radicación 39.040. Agrega el Consejo de Estado en la misma sentencia que este postulado esencial de los contratos se aplica igualmente en los negocios estatales, por cuanto su régimen jurídico especial se sustenta también en la autodeterminación y autovinculación de las partes, como fuente principal de la obligatoriedad de las cláusulas por ellas convenidas. En igual sentido, esa corporación refirió lo siguiente respecto a la relevancia del principio de autonomía de la voluntad en la contratación estatal: <i>“(...) Importa para el asunto sub lite solo resaltar la concerniente a la libertad negocial, norma medular del régimen de las obligaciones, según la cual las partes no solo pueden celebrar todos aquellos negocios jurídicos que emerjan de la autonomía de la voluntad, sino pactar también condiciones negociales particulares, conforme al art. 1602 del CC., ajustando el contrato en cuanto a modo, tiempo y lugar para el cumplimiento de las prestaciones. Por manera que como en el derecho común, la Administración también puede pactar con cierta libertad las cláusulas usuales según su naturaleza, siguiendo las reglas del derecho privado,</i>
--	--

¹ Consejo de Estado, Sección Tercera. Sentencia del 29 de agosto de 2013. C.P. Ramiro Pazos Guerrero. Radicación 39.040.

El día 10 de junio de 2025 se emite la presente certificación del Caso 03 y Caso 04 presentado en la sesión ordinaria del Comité No. 18, donde se avala la recomendación por los miembros del comité.

	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL, PROCESOS ADMINISTRATIVOS Y SANCIONATORIOS FORMATO: ACTA COMITÉ DE CONTRATACIÓN		CÓDIGO		ACPA-FR-1	
			VERSIÓN		1	
			PÁGINA		15	de 53

ACTA No.	FECHA			HORA	
18	DÍA	MES	AÑO	INICIA	TERMINA
	28	05	2025	03:00 p.m.	04:21 p.m.

	<i>a menos que exista disposición legal en contrario (...).</i> Consejo de Estado, Sección Tercera. Sentencia del 7 de octubre de 2009. C.P. Ruth Stella Correa Palacio. Radicado 18.509. Por su parte, la Corte Constitucional, al analizar las novedades de la Ley 80 de 1993, señaló de forma clara lo siguiente: <i>“(...)El Estatuto elimina la distinción entre contratos privados y contratos administrativos y la dualidad de jurisdicciones para conocer de las controversias contractuales e introduce la figura del contrato estatal, la cual le da una fisonomía clara y precisa al contrato de la administración, a su régimen jurídico y rescata para el Estado el principio de la autonomía de la voluntad, dentro de ciertos límites, pilar básico de la libertad contractual propia de las relaciones entre particulares (...).”</i>Corte Constitucional. Sentencia C-230 de 1995, M.P. Antonio Barrera Carbonell. Así mismo, la Corte Constitucional ha establecido que el objetivo de la introducción del principio de la autonomía de la voluntad al régimen de contratación pública consiste en dotar a la Administración de un amplio margen de libertad para que, dentro de los límites que impone el interés público y los principios de la función administrativa, regule las relaciones contractuales con base en la consensualidad del acuerdo de voluntades. Corte Constitucional. Sentencia C-949 de 2001, M.P. Clara Inés Vargas Hernández. Conforme a lo anterior, debe concluirse que, si bien los contratos estatales se gobiernan por un régimen especial, esto no supone la exclusión de la aplicación de las normas civiles y comerciales ni del principio de la autonomía de la voluntad inherente a la conformación de relaciones jurídicas bilaterales. En realidad, los contratos estatales, salvo en lo expresa y especialmente regulado por las normas que conforman el Estatuto de Contratación Pública, se rigen igualmente por las disposiciones civiles y comerciales referentes a las obligaciones y a los contratos y, en particular, se sustentan en el principio de autonomía de la voluntad que encuentra límites en el interés general y los principios y finalidades propios de la función administrativa y la contratación estatal. 3. Validez de la cesión de las entidades contratantes Según quedo expreso en los acápites precedentes, las partes se encuentran facultadas en virtud del principio de la autonomía de la voluntad para introducir reformas o modificaciones en los contratos que no comporten alteraciones en su objeto, incluso cuando se pretende incluir un tercero como contratante, siempre y cuando encuentre justificación en el cumplimiento de los fines esenciales de la contratación y en la necesidad de garantizar la adecuada prestación del servicio. En el presente caso, se observa que los contrayentes Instituto Nacional de Vías - INVIAS y Gobernación de Antioquia, pretenden relevarse del cumplimiento de las obligaciones contractuales referidas en el Contrato de Obra No. 983 de 2021, con el propósito de que el objetivo común inherente Convenio Interadministrativo de Colaboración No. 2014-AS-20-0037, se cumpla, lo cual redundaría en beneficios para la comunidad, que ven en la ejecución
--	---

El día 10 de junio de 2025 se emite la presente certificación del Caso 03 y Caso 04 presentado en la sesión ordinaria del Comité No. 18, donde se avala la recomendación por los miembros del comité.

	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL, PROCESOS ADMINISTRATIVOS Y SANCIONATORIOS FORMATO: ACTA COMITÉ DE CONTRATACIÓN	CÓDIGO	ACPA-FR-1		
		VERSIÓN	1		
		PÁGINA	16	de	53

ACTA No.	FECHA			HORA	
18	DÍA	MES	AÑO	INICIA	TERMINA
	28	05	2025	03:00 p.m.	04:21 p.m.

de este proyecto de infraestructura mayores garantías y promoción para la competitividad de la región.

Por lo anterior, y teniendo en cuenta en el caso concreto que no existe limitación alguna en el documento contractual para que la parte contratante pueda ceder su posición transfiriendo a un tercero los derechos y obligaciones que esta conlleva, se concluye procedente la suscripción de un documento de cesión de contrato gratuito por parte del Instituto Nacional de Vías - INVIAS en favor de la Gobernación de Antioquia, con el objetivo de continuar con el proyecto Túnel del Toyo y sus Vías de Acceso, en lo que se refiere al Sector 2 del Tramo 2.

JUSTIFICACIÓN FINANCIERA:

Actualmente, el contrato de obra No. 983 de 2021, presenta el siguiente balance financiero:

DESCRIPCIÓN	VALOR EJECUTADO	ESTADO	PERIODO
Vigencia 2021	\$ 18.978.471.425,00	PAGADO	
Vigencia 2022	\$ 65.000.000.000,00	PAGADO	
Vigencia 2023	\$ 182.000.000.000,00	PAGADO	
Vigencia 2024			
Acta de Obra No. 31	\$ 10.470.720.522,00	PAGADO	Enero
Acta de Obra No. 32	\$ 8.066.667.223,00	PAGADO	Febrero
Acta de Obra No. 33	\$ 8.327.556.386,74	PAGADO	Marzo
Acta de Obra No. 34	\$ 12.021.000.000,00	PAGADO	Abril
Acta de Obra No. 35	\$ 8.558.767.432,00	PAGADO	Mayo
Acta de Obra No. 36	\$ 5.718.993.056,00	PAGADO	Junio
Acta de Obra No. 37	\$ 7.648.229.050	PAGADO	Julio
Acta de Obra No. 38	\$ 7.020.977.050	PAGADO	Agosto
Acta de Obra No. 39	\$ 8.617.074.432	PAGADO	Septiembre
Acta de Obra No. 40	\$ 7.485.252.225	RADICADA CXP	Octubre
Acta de Obra No. 41	\$ 3.933.421.106	PAGADO	Noviembre
Acta de Obra No. 42	\$ 4.477.977.881	PAGADO	Diciembre
Acta de Obra No. 43	\$ 4.619.687.257	RADICADA CXP	ene-25
Acta de Obra No. 44	\$ 2.234.077.798	EN REVISIÓN	feb-25
Acta de ajustes Provisionales No. 31	\$ 2.994.623.948,00	PAGADO	Enero
Acta de ajustes Provisionales No. 32	\$ 2.712.680.582,40	PAGADO	Febrero
Acta de ajustes Provisionales No. 33	\$ -	N.A	Marzo
Acta de ajustes Provisionales No. 34	\$ -	N.A	Abril
Acta de ajustes Provisionales No. 35	\$ -	N.A	Mayo
Acta de ajustes Provisionales No. 36	\$ -	N.A	Junio
Acta de ajustes Provisionales No. 37	\$ 1.218.247.671,00	PAGADO	Julio
Acta de ajustes Provisionales No. 38	\$ 1.869.558.223,00	PAGADO	Agosto
Acta de ajustes Provisionales No. 39	\$ 1.707.606.504,00	PAGADO	Septiembre
Acta de ajustes Provisionales No. 40	\$ 1.629.290.223,00	PAGADO	Octubre
Acta de ajustes Provisionales No. 41	\$ 823.706.995,00	PAGADO	Noviembre
Acta de ajustes Provisionales No. 42	\$ 725.329.324,00	PAGADO	Diciembre
Acta de ajustes Provisionales No. 43	\$ 978.554.014	RADICADA CXP	ene-25
Acta de ajustes Definitivos No. 31	\$ 288.926.494,00	PAGADO	Enero
Acta de ajustes Definitivos No. 32	\$ 100.656.496,00	PAGADO	Febrero
Acta de ajustes Definitivos No. 33	\$ 2.755.461.323,00	PAGADO	Marzo
Acta de ajustes Definitivos No. 34	\$ 2.041.527.479,00	PAGADO	Abril

El día 10 de junio de 2025 se emite la presente certificación del Caso 03 y Caso 04 presentado en la sesión ordinaria del Comité No. 18, donde se avala la recomendación por los miembros del comité.

	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL, PROCESOS ADMINISTRATIVOS Y SANCIONATORIOS FORMATO: ACTA COMITÉ DE CONTRATACIÓN	CÓDIGO	ACPA-FR-1		
		VERSIÓN	1		
		PÁGINA	17	de	53

ACTA No.	FECHA			HORA	
18	DÍA	MES	AÑO	INICIA	TERMINA
	28	05	2025	03:00 p.m.	04:21 p.m.

	Acta de ajustes Definitivos No. 35	\$ 974.199.526,00	PAGADO	Mayo
	Acta de ajustes Definitivos No. 36	\$ 1.787.406.202,00	PAGADO	Junio
	Acta de ajustes Definitivos No. 37	\$ (9.083.081,00)	PAGADO	Julio
	Acta de ajustes Definitivos No. 38	\$ (11.382.827,00)	PAGADO	Agosto
	Acta de ajustes Definitivos No. 39	\$ (909.397,00)	PAGADO	Septiembre
	Acta de ajustes Definitivos No. 40	\$ 25.000.319,00	PAGADO	Octubre
	Acta de ajustes Definitivos No. 41	\$ (5.401.323,00)	PAGADO	Noviembre
	Acta de ajustes Definitivos No. 42	\$ 7.957.719,00	PAGADO	Diciembre
	Acta de ajustes Definitivos No. 43	\$ 107.567.125,00	RADICADA CXP	ene-25
	VALOR TOTAL CONTRATO		\$ 389.978.471.425	
	TOTAL VALOR EJECUTADO		\$ 387.900.396.383,14	
	SALDO POR EJECUTAR		\$ 2.078.075.041,86	

Es necesario mencionar que el anticipo otorgado al contratista de obra, a la fecha fue amortizado en su totalidad.

Considerando que la solicitud de la Gobernación de Antioquia permitirá la continuidad de le ejecución de las obras y el cumplimiento del objeto del convenio y del contrato, mediante la ejecución de la totalidad de las obras del alcance del Sector 2 del Tramo 2 del Proyecto Túnel del Toyo, el Grupo Norte adscrito a la Subdirección de Modernización de Carreteras Nacionales, a través del apoyo a la supervisión, considera que esta cesión es viable para continuar con la ejecución del Convenio.

De acuerdo con lo manifestado por la Gobernación de Antioquia, la misma cuenta con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 3000052677 del 13 de marzo de 2025 por un valor de \$ 23.000.000.000 y No. 3000052655 del 7 de marzo de 2025 por un valor de \$23.737.845.269, lo cual les permite contar con los recursos requeridos para la continuidad el contrato de obra y de tal manera logra el cumplimiento de los fines esenciales del Estado.

RESUMEN JUSTIFICACIÓN UNIDAD EJECUTORA

El Instituto Nacional de Vías – INVIAS, previo a la validación de la presente solicitud de cesión al contrato de obra No. 983 de 2021, gestiono las correspondientes mesas de trabajo con el Ministerio de Transporte, como cabeza de sector, con miras a coordinar las actuaciones conjuntas previas a la presente solicitud, para lo cual a continuación se presentará los argumentos que han sido considerados desde la Unidad Ejecutora para proceder con el respectivo trámite a saber:

ANTECEDENTES:

Con miras a continuar aunando esfuerzos para mejorar las condiciones de movilidad y niveles de servicio en corredores de comercio exterior que conectan a los departamentos del centro del país con los puertos del Atlántico y el Pacífico colombiano, y debido a la importancia estratégica de avanzar en la infraestructura vial, se identificaron en su momento necesidades de ampliación y mejoramiento de la red vial de carreteras para brindar mejores condiciones de competitividad en el flujo de bienes y pasajeros, así como facilidades de acceso a la oferta social del Estado, se celebró Convenio Interadministrativo de Colaboración No. 2014-AS-20-0037 el 16 de enero de 2015, entre EL MINISTERIO DE TRANSPORTE,

El día 10 de junio de 2025 se emite la presente certificación del Caso 03 y Caso 04 presentado en la sesión ordinaria del Comité No. 18, donde se avala la recomendación por los miembros del comité.

	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL, PROCESOS ADMINISTRATIVOS Y SANCIONATORIOS FORMATO: ACTA COMITÉ DE CONTRATACIÓN		CÓDIGO		ACPA-FR-1	
			VERSIÓN		1	
			PÁGINA		18	de 53

ACTA No.	FECHA			HORA	
18	DÍA	MES	AÑO	INICIA	TERMINA
	28	05	2025	03:00 p.m.	04:21 p.m.

	EL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS, LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA Y EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN (ahora denominado DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN, en atención a lo consagrado en el Acto Legislativo No. 01 de 2021), para lograr la atención de las vías de acceso al proyecto TÚNEL DEL TOYO Y SUS VIAS DE ACCESO, en el departamento de Antioquia, para asegurar la transitabilidad a los usuarios en condiciones adecuadas. El referido Proyecto se desarrolla en el Corredor Santa Fe de Antioquia – Cañasgordas: Túnel del Toyo (Túnel Guillermo Gaviria Echeverri) y sus Vías de Acceso, se trata de un corredor que permite la articulación entre las concesiones Autopista al Mar 1 y Autopista al Mar 2 conformando uno de los corredores de comercio exterior que enlazan la concesión Transversal de las Américas. De esta forma se logrará conectar la ciudad de Medellín y la región de Urabá en cuatro (4) horas, reduciendo en un 60% el tiempo de viaje, lo que permitirá una mejor interconexión con la red vial nacional y mejoramiento en las condiciones de movilidad y competitividad del país. Asimismo, ha de indicarse que, con el precitado proyecto, las inversiones asociadas a este tendrán efectos positivos en el crecimiento de la economía del país y la región, a través de la consolidación de los corredores de comercio exterior que conectan los principales centros de producción y consumo con los puertos marítimos, situación que se convertirá en un aumento en la productividad del país, al ser más competitivo a nivel internacional. En línea con lo anterior, las Entidades Cooperantes han considerado pertinente realizar inversiones en la infraestructura vial que permitan el cumplimiento de metas físicas para el fortalecimiento de la presencia del Estado en las regiones del país, favoreciendo conexiones estratégicas en y entre las regiones de Colombia desde el punto de vista logístico, geográfico, social, de seguridad y economía. En el mismo sentido, se considera de vital importancia para el desarrollo del país contar con corredores de mayor movilidad, con vías intermedias y con vías de acceso, así como también que el desarrollo de la infraestructura de transporte contribuye a conseguir mayor equidad y a consolidar la presencia del Estado en el territorio. Estos propósitos adquieren mayor relevancia en el marco del Proyecto TÚNEL DEL TOYO Y SUS VIAS DE ACCESO, cumpliendo un papel de alta relevancia dentro de las obras que desarrolla tanto la Gobernación de Antioquia, como el Instituto Nacional de Vías – INVIAS, para el País, en cada uno de los Tramos asignados dentro del Proyecto, siendo objeto de ejecución el TRAMO 1 para la prenombrada Gobernación, así como el TRAMO 2 a cargo del INVIAS, convirtiéndose el precitado proyecto de gran relevancia para el desarrollo de infraestructura a nivel nacional.
--	--

El día 10 de junio de 2025 se emite la presente certificación del Caso 03 y Caso 04 presentado en la sesión ordinaria del Comité No. 18, donde se avala la recomendación por los miembros del comité.

	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL, PROCESOS ADMINISTRATIVOS Y SANCIONATORIOS FORMATO: ACTA COMITÉ DE CONTRATACIÓN	CÓDIGO	ACPA-FR-1		
		VERSIÓN	1		
		PÁGINA	19	de	53

ACTA No.	FECHA			HORA	
18	DÍA	MES	AÑO	INICIA	TERMINA
	28	05	2025	03:00 p.m.	04:21 p.m.

	El 18 de octubre de 2024, las entidades Cooperantes del Convenio Interadministrativo de Colaboración No. 2014-AS-20-0037, suscribieron Modificación No. 1 al mismo, la cual quedo publicada el 21 de octubre de 2024, en la plataforma SECOP I. Dicha modificación consistió en modificar la minuta original del prenombrado convenio así: <i>“(…) CLÁUSULA PRIMERA: MODIFICAR la Cláusula Segunda del CONVENIO “ALCANCE”, en el sentido de precisar las longitudes y alcances de las obras del Tramo 1 a cargo de EL DEPARTAMENTO, y las longitudes y alcances de las obras del Tramo 2 a cargo de EL INVIAS, los cuales para todos los efectos corresponden a la siguiente descripción, de conformidad con los estudios y diseños a fase III elaborados a través del Contrato No. 4600004806 de 2015 celebrado entre el Consorcio Antioquia al Mar y EL DEPARTAMENTO, y la actualización y optimización de los estudios y diseños realizada a través de los Contratos de Obra Pública No. 958 de 2021 celebrado entre CONSTRUCCIONES EL CÓNDOR S.A. y EL INVIAS, así como el Contrato de Obra Pública No 983 de 2021 celebrado entre CONSORCIO VÍAS COLOMBIA 061 y EL INVIAS, en los cuales se estableció que: El Tramo 1 parte desde el municipio de Cañasgordas, en una longitud aproximada de 18,2 Km conformados por: 1,3 Km de puentes, 4,4 Km de vías a cielo abierto y 12,5 Km de túneles de los cuales 9,7 Km corresponden al Túnel del Toyo. El Tramo 2 parte desde el municipio de Santa Fe de Antioquia hasta el empalme con el Tramo 1, en una longitud aproximada de 19,4 km conformados por: 4,5 Km de túneles, 1,5 Km de puentes, 13,4 Km de vía a cielo abierto.</i> <u>CLÁUSULA SEGUNDA: MODIFICAR</u> la Cláusula Segunda del CONVENIO “ALCANCE”, en el sentido de incluir en los “Aportes” que, tanto EL DEPARTAMENTO como EL DISTRITO, adelantarán las gestiones administrativas necesarias para obtener los recursos necesarios para la ejecución de las obligaciones que están asumiendo en el marco de la presente modificación. <u>CLÁUSULA TERCERA: MODIFICAR</u> la Cláusula Segunda del Convenio, en el sentido de incluir un párrafo, el cual quedará para todos los efectos de la siguiente manera: “PARÁGRAFO: A partir de la suscripción de la presente modificación las partes podrán disponer de los mecanismos y esquemas contractuales que, cumpliendo las disposiciones legales vigentes, estimen pertinentes para el manejo de los recursos del proyecto.” <u>CLÁUSULA CUARTA: MODIFICAR</u> el numeral 2º de la Cláusula Sexta del CONVENIO “OBLIGACIONES DEL INVIAS” y , teniendo en cuenta lo señalado en el considerando 13, con el fin de precisar el alcance del literal d) señalado en la cláusula segunda del CONVENIO, el cual para todos los efectos quedará así “d) Adelantar la licitación pública para la contratación de la construcción del tramo 2, que incluye la construcción, operación y mantenimiento de este tramo partiendo desde el municipio de Santa Fe de Antioquia hasta el empalme con el tramo 1, en una longitud aproximada de 19,4 Km, conformados por 4,5 Km de túneles, 1,5 Km de puentes y 13,4 Km de vías a cielo abierto”.
--	--

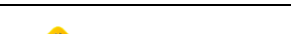
El día 10 de junio de 2025 se emite la presente certificación del Caso 03 y Caso 04 presentado en la sesión ordinaria del Comité No. 18, donde se avala la recomendación por los miembros del comité.

	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL, PROCESOS ADMINISTRATIVOS Y SANCIONATORIOS FORMATO: ACTA COMITÉ DE CONTRATACIÓN	CÓDIGO		ACPA-FR-1	
		VERSIÓN		1	
		PÁGINA		20	de

ACTA No.	FECHA			HORA	
18	DÍA	MES	AÑO	INICIA	TERMINA
	28	05	2025	03:00 p.m.	04:21 p.m.

	CLÁUSULA QUINTA: MODIFICAR el numeral 1º de la Cláusula Octava del Convenio “OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO” y el alcance de los literales c) y f) a cargo del DEPARTAMENTO señalados en la cláusula segunda del CONVENIO los cuales para todos los efectos tendrán la siguiente redacción: “c) Adelantar la licitación pública para: i) la contratación del Tramo 1, que incluye la construcción, operación y mantenimiento de este tramo partiendo desde el municipio de Cañasgordas en una longitud aproximada de 18,2 Km conformados por: 1,3 Km de puentes, 4,4 Km de vías a cielo abierto y 12,5 Km de túneles de los cuales 9,7 Km corresponden al Túnel del Toyo, ii) la construcción de los Edificios de Administración y Centro del Control de Operación Portales Oriental y Occidental del Túnel del Toyo y el Edificio de Administración de Peajes Portal Oriental del Túnel del Toyo y iii) la elaboración de los diseños fase III, licenciamiento ambiental, permisos, gestión y compra de predios para los tramos 1 y 2. (...) f) Adelantar el Concurso de Méritos para contratar la interventoría técnica, administrativa, financiera, legal, predial, social y ambiental del contrato de obra suscrito para la construcción, operación y mantenimiento, gestión predial, social, ambiental, legal y financiera del tramo 1, la construcción de los Edificios de Administración y Centro del Control de Operación Portales Oriental y Occidental del Túnel del Toyo y el Edificio de Administración de Peajes Portal Oriental del Túnel del Toyo y la elaboración de los diseños fase III, licenciamiento ambiental, permisos, gestión y compra de predios para los tramos 1 y 2”. CLÁUSULA SEXTA: MODIFICAR LA CLAUSULA DECIMO TERCERA: CESIÓN, la cual para todos los efectos legales quedará así: “Las PARTES firmantes del presente CONVENIO podrán ceder total o parcialmente las obligaciones contraídas, atendiendo las calidades inherentes a cada una de ellas, manteniendo los derechos que se asumen por cada una de ellas”. CLÁUSULA SEPTIMA: MODIFICAR EL CONVENIO en el sentido de incluir la CLAUSULA VIGESIMA TERCERA, la cual para todos los efectos legales quedara así: CESIÓN DEL SECTOR 1 TRAMO 2: EL INVIAS (CEDENTE) y EL DEPARTAMENTO (CESIONARIO) realizarán las acciones necesarias para perfeccionar la cesión de la posición contratante del Contrato de Obra No. 958 de 2021, suscrito con el contratista CONSTRUCCIONES EL CÓNDOR S.A, respecto de la ejecución de la obra del Sector 1 del Tramo 2, lo que incluye gestionar lo necesario para la cesión de la posición contratante de EL INVIAS en los negocios jurídicos que sean del caso y bajo los términos que se pacten en los documentos respectivos, con la finalidad de que el CESIONARIO, aporte los recursos necesarios y culmine la totalidad de las obras correspondientes al Sector 1 Tramo 2 del proyecto Túnel del Toyo y sus vías de acceso. EL DEPARTAMENTO se obliga a disponer de los recursos para la ejecución de las obras faltantes del Sector 1 Tramo 2 y su correspondiente interventoría. PARÁGRAFO PRIMERO: EL INVIAS continuará a cargo de la vigilancia del Contrato de Obra No. 958 de 2021, a través de la Interventoría contratada actualmente hasta que se perfeccione el contrato de cesión de la posición contratante en relación con el Contrato de Obra señalado, y una vez se materialice, EL DEPARTAMENTO asumirá su calidad de cesionario.
--	---

El día 10 de junio de 2025 se emite la presente certificación del Caso 03 y Caso 04 presentado en la sesión ordinaria del Comité No. 18, donde se avala la recomendación por los miembros del comité.

	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL, PROCESOS ADMINISTRATIVOS Y SANCIONATORIOS FORMATO: ACTA COMITÉ DE CONTRATACIÓN	CÓDIGO		ACPA-FR-1	
		VERSIÓN		1	
		PÁGINA		21	de

ACTA No.	FECHA			HORA	
18	DÍA	MES	AÑO	INICIA	TERMINA
	28	05	2025	03:00 p.m.	04:21 p.m.

	PARÁGRAFO SEGUNDO: EL DEPARTAMENTO adelantará las gestiones y actuaciones necesarias para llevar a cabo el Concurso de Méritos con el fin de contratar la interventoría para asumir el control, seguimiento y vigilancia del contrato No. 958 de 2021, una vez se suscriba la cesión. CLÁUSULA OCTAVA: ADICIONAR el numeral 5 a la Cláusula Novena del CONVENIO “OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO” con el fin de indicar que el DISTRITO participará como aportante en la financiación del contrato cedido, la cual quedará así: “5. EL DISTRITO se compromete a destinar recursos para la financiación de las obras que le sean cedidas a EL DEPARTAMENTO en el marco de los acuerdos establecidos en la presente modificación, para lo cual adelantará los trámites y las gestiones tendientes a la obtención de las autorizaciones requeridas para realizar las respectivas apropiaciones presupuestales”. CLÁUSULA NOVENA: ADICIONAR el numeral 7 a la Cláusula Séptima “OBLIGACIONES DE LA AGENCIA”, de acuerdo con lo descrito en el numeral 20 de las consideraciones, la cual quedará así: “7) Como concedente de las Concesiones Autopistas al Mar 1 y al Mar 2, prestar apoyo en todas las gestiones que, en materia de permisos y autorizaciones, requiera EL PROYECTO y sean solicitados por EL INVIAS y/o EL DEPARTAMENTO, para la circulación, acceso, e intervención que eventualmente se necesiten desde EL PROYECTO, en tramos de vías de estas concesiones”. CLÁUSULA DÉCIMA: MODIFICAR la Cláusula Décima del Convenio, la cual quedará, para todos los efectos, como sigue: “CLÁUSULA DÉCIMA. - PLAZO: El presente CONVENIO mantendrá su vigencia desde el momento de su suscripción hasta la liquidación del último de los Contratos enunciados en los 8 módulos de ejecución mencionados en la Cláusula SEGUNDA del presente Convenio. En todo caso, LAS PARTES podrán terminarlo de manera anticipada de mutuo acuerdo. PARÁGRAFO: Durante el proceso de Estructuración de EL PROYECTO deberá diseñarse y ponerse en funcionamiento el COMITÉ TÉCNICO Y DE SEGUIMIENTO que se encargará de supervisar, por parte de las entidades contratantes, el desarrollo de EL PROYECTO (...).” Que de acuerdo con lo consagrado en el clausulado de la Modificación No. 1 al Convenio Interadministrativo de Colaboración No. 2014-AS-20-0037, y puntualmente a lo relacionado con la cláusula séptima: “(…) CLÁUSULA SEPTIMA: MODIFICAR EL CONVENIO en el sentido de incluir la CLAUSULA VIGESIMA TERCERA, la cual para todos los efectos legales quedara así: CESIÓN DEL SECTOR 1 TRAMO 2: EL INVIAS (CEDENTE) y EL DEPARTAMENTO (CESIONARIO) realizarán las acciones necesarias para perfeccionar la cesión de la posición contratante del Contrato de Obra No. 958 de 2021, suscrito con el contratista CONSTRUCCIONES EL CÓNDOR S.A, respecto de la ejecución de la obra del Sector 1 del Tramo 2, lo que incluye gestionar lo necesario para la cesión de la posición contratante de EL INVIAS en los negocios jurídicos que sean del caso y bajo los términos que se pacten en los documentos respectivos, con la finalidad de que el CESIONARIO, aporte los recursos
--	--

El día 10 de junio de 2025 se emite la presente certificación del Caso 03 y Caso 04 presentado en la sesión ordinaria del Comité No. 18, donde se avala la recomendación por los miembros del comité.

	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL, PROCESOS ADMINISTRATIVOS Y SANCIONATORIOS FORMATO: ACTA COMITÉ DE CONTRATACIÓN	CÓDIGO		ACPA-FR-1	
		VERSIÓN		1	
		PÁGINA		22	de

ACTA No.	FECHA			HORA	
18	DÍA	MES	AÑO	INICIA	TERMINA
	28	05	2025	03:00 p.m.	04:21 p.m.

	necesarios y culmine la totalidad de las obras correspondientes al Sector 1 Tramo 2 del proyecto Túnel del Toyo y sus vías de acceso. EL DEPARTAMENTO se obliga a disponer de los recursos para la ejecución de las obras faltantes del Sector 1 Tramo 2 y su correspondiente interventoría. PARÁGRAFO PRIMERO: EL INVIAS continuará a cargo de la vigilancia del Contrato de Obra No. 958 de 2021, a través de la Interventoría contratada actualmente hasta que se perfeccione el contrato de cesión de la posición contratante en relación con el Contrato de Obra señalado, y una vez se materialice, EL DEPARTAMENTO asumirá su calidad de cesionario. PARÁGRAFO SEGUNDO: EL DEPARTAMENTO adelantará las gestiones y actuaciones necesarias para llevar a cabo el Concurso de Méritos con el fin de contratar la interventoría para asumir el control, seguimiento y vigilancia del contrato No. 958 de 2021, una vez se suscriba la cesión. (...)”. Así las cosas, y de acuerdo con el clausulado anteriormente referido, es oportuno aclarar que la Gobernación de Antioquia, asumió desde la firma de la cesión, la obligación legal de realizar la vigilancia del mencionado contrato, esto es, contrato de obra 958 de 2021, a través de una firma interventora. Ahora bien, sumado a la materializada cesión del precitado contrato de obra, la Gobernación de Antioquia asumió en calidad de cesionario de la posición contratante desde finales de diciembre de 2024, y dejó abierta la posibilidad de proceder con la cesión del contrato 983 de 2021, así como su actual interventoría. En ese orden de ideas, y en el desarrollo del Contrato de Obra No. 983 de 2021, correspondiente a el Sector 2, TRAMO 2, producto de las condiciones geológicas adversas encontradas durante la ejecución del Contrato, dada la complejidad del terreno a intervenir, en especial la de los diferentes taludes a estabilizar en los 9 km que comprenden el Sector 2, se requiere realizar inversiones adicionales para culminar las obras que hacen parte del corredor vial, por lo que se han realizado diferentes mesas de trabajo, tanto en EL MINISTERIO, EL INVIAS y en EL DEPARTAMENTO, con el fin de buscar alternativas que resulten viables, con miras a la efectiva culminación del proyecto Túnel del Toyo y sus vías de acceso, teniendo en cuenta la actual situación fiscal del Gobierno Nacional, respecto de la diferencia entre la estimación y recaudo de impuestos a nivel nacional, lo que no ha permitido inyectar capital adicional al inicialmente estimado, para la terminación de las obras objeto del alcance del CONVENIO. De acuerdo con la Modificación No. 2 al Convenio Interadministrativo de Colaboración No. 2014-AS-20-0037, específicamente en lo señalado en el considerando número 16, las partes acordaron la cesión del sector en 2 del tramo 2, correspondiente al contrato de obra No. 982 de 2021, en donde se refirió: “con el fin de buscar alternativas que resulten viables, con miras a la efectiva culminación del proyecto Túnel del Toyo sus vías de acceso, , teniendo en cuenta las condiciones técnicas expuestos en el numeral 15, se hace necesario abogar por
--	---

El día 10 de junio de 2025 se emite la presente certificación del Caso 03 y Caso 04 presentado en la sesión ordinaria del Comité No. 18, donde se avala la recomendación por los miembros del comité.

	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL, PROCESOS ADMINISTRATIVOS Y SANCIONATORIOS		CÓDIGO		ACPA-FR-1	
			VERSIÓN		1	
	FORMATO: ACTA COMITÉ DE CONTRATACIÓN		PÁGINA		23	de 53

ACTA No.	FECHA			HORA	
18	DÍA	MES	AÑO	INICIA	TERMINA
	28	05	2025	03:00 p.m.	04:21 p.m.

	<i>la solidaridad existente entre las partes, con el fin de garantizar la ejecución del alcance del CONVENIO.”</i> En ese sentido, la Gobernación de Antioquia mediante el oficio No. 2025030079536 del 12 de febrero de 2025, radicado en el Ministerio de Transporte con el No. MT 20253030239972 del mismo día y en EL INVIAS con el radicado No. 2025E-VUVRAZ-015461 del 12 de febrero de 2025 con asunto: “<i>Solicitud de cesión del Contrato de Obra pública No. 983 de 2021, Sector 2- Tramo 2; y modificación del Convenio Interadministrativo 2014-AS-20-0037 para la culminación del Proyecto Túnel del Toyo y sus Vías de Acceso</i>”, presentó a el Ministerio de Transporte y el INVIAS, la solicitud de cesión del Contrato de Obra No. 983 de 2021, en los siguientes términos: “<i>Cesión de Contrato de obra Pública Tramo 2, Sector 2 del Túnel del Toyo y sus vías de acceso: solicitamos la cesión del contrato de obra pública No. 983 de 2021, correspondiente al Sector 2 del Tramo 2 del proyecto de la referencia.</i>”, entre otros requerimientos relacionados con proyectos de infraestructura vial del departamento de Antioquia. De igual manera, mediante el oficio No. 2025030124787 del 7 de abril de 2025, radicado en el Ministerio de Transporte con el No. MT 20253030589332 del mismo día y en el INVIAS con el radicado No. 2025E-VUVRAZ-0036374 del 7 de abril de 2025 con asunto: “<i>Solicitud de cesión del Contrato de Obra pública No. 983 de 2021 e interventoría No. 967 de 2021, correspondientes al Sector 2 - Tramo 2</i>”, EL DEPARTAMENTO presentó a alcance a la solicitud relacionada en el numeral 17, solicitando la cesión de la posición contratante en los contratos anteriormente referidos. En atención a la referida solicitud, tanto la Gobernación de Antioquia, como el Instituto Nacional de Vías – INVIAS, adelantaron diferentes mesas de trabajo preliminares y de contexto, de cara a proceder con la posible cesión respecto del contrato de obra No. 983 de 2021, con miras avanzar y finalizar las obras programadas con respecto al sector 2, tramo 2, a cargo del contratista CONSORCIO VIAS COLOMBIA 061. Por su parte el Instituto Nacional de Vías – INVIAS, mediante comunicación con radicado No. 2025S-VBOG-022658 de fecha 11 de abril de 2025, comunicó al CONSORCIO VIAS COLOMBIA 061 su intención de ceder el contrato de obra No. 983 de 2021, de conformidad con las disposiciones establecidas en los artículos 887 del Código de Comercio, quienes a su vez mediante oficio No. CS CHC 25 CL 110 del 14 de abril de 2025, radicado en el INVIAS con No. 2025E-VUVRAZ-039540, manifiestan: “<i>En atención del oficio en referencia, en nombre del Consorcio Vías Colombia 061, manifiesto que no nos oponemos a la cesión del Contrato de Obra No. 983 de 2021 (en adelante el “Contrato”), la cual se va a realizar entre el Instituto Nacional de Vías -INVIAS- (en calidad de cedente) y el Departamento de Antioquia (en calidad de cesionario).</i>”. Es importante señalar que en las mesas de trabajo conjuntas tanto las realizadas como las aún programadas entre el CONSORCIO VIAS COLOMBIA 061, contratista de obra del contrato en ejecución No. 983 de 2021, la interventoría CONSORCIO TÚNELES – INTERDISEÑOS INTEGRAL contratista de interventoría que ejerce vigilancia, control y seguimiento al contrato primario, a través del contrato 967 de 2021, la Gerencia del Proyecto,
--	---

El día 10 de junio de 2025 se emite la presente certificación del Caso 03 y Caso 04 presentado en la sesión ordinaria del Comité No. 18, donde se avala la recomendación por los miembros del comité.

	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL, PROCESOS ADMINISTRATIVOS Y SANCIONATORIOS FORMATO: ACTA COMITÉ DE CONTRATACIÓN	CÓDIGO	ACPA-FR-1		
		VERSIÓN	1		
		PÁGINA	24	de	53

ACTA No.	FECHA			HORA	
18	DÍA	MES	AÑO	INICIA	TERMINA
	28	05	2025	03:00 p.m.	04:21 p.m.

	el Instituto Nacional de Vías – INVIAS en su calidad de entidad contratante, y quien de darse la presente cesión, asumirá como CEDENTE del contrato la posición contratante y la Gobernación de Antioquia, en su calidad de CESIONARIO, cumplen un cronograma previamente acordado, el cual, es también acompañado por los profesionales interdisciplinarios del futuro posible cesionario, - Gobernación de Antioquia, de manera que se logren adelantar los respectivos cierres en cada uno de los correspondientes componentes, para tener claridad del estado de los mismos, al momento de materializar la presente cesión. Lo anterior, teniendo en cuenta que se adelantan las gestiones correspondientes entre las entidades cooperantes con miras a realizar la Modificación No. 2 al Convenio Interadministrativo de Colaboración No. 2014-AS-20-0037, en atención a la aprobación que para dicho trámite se generará en el Comité de Contratación sesión ordinaria No. 9, de fecha 2 de abril de 2025; suscripción de minuta que se tiene programada para generar el 9 de mayo de 2025, luego de haber concluido las mesas coordinadas conjuntamente entre las partes cooperantes del Convenio, según cronograma de trabajo estipulado el 4 de marzo de 2025, de manera que se surta su correspondiente publicidad en la plataforma transaccional SECOP I. Que dicha modificación consiste en modificar la minuta original del prenombrado convenio así: “(…) CLÁUSULA PRIMERA: MODIFICAR EL CONVENIO en el sentido de incluir la CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA, la cual para todos los efectos legales quedará así: CESIÓN DE LA POSICIÓN CONTRATANTE DEL CONTRATO DE OBRA No. 983 DE 2021: EL INVIAS (CEDENTE) y EL DEPARTAMENTO (CESIONARIO) realizarán las acciones necesarias para perfeccionar la cesión de la posición contratante del Contrato de Obra No. 983 de 2021, suscrito con el contratista CONSORCIO VÍAS COLOMBIA 061, respecto de la ejecución de la obra del Sector 2 del Tramo 2, lo que incluye gestionar lo necesario para la cesión de la posición contratante de EL INVIAS en los negocios jurídicos que sean del caso y bajo los términos que se pacten en los documentos respectivos, con la finalidad de que el CESIONARIO, aporte los recursos necesarios y culmine la totalidad de las obras correspondientes al Sector 2 Tramo 2 del proyecto Túnel del Toyo y sus vías de acceso. EL DEPARTAMENTO se obliga a disponer de los recursos para la ejecución de las obras faltantes del Sector 2 Tramo 2 y su correspondiente interventoría. PARÁGRAFO PRIMERO: CESIÓN DE LA POSICIÓN CONTRATANTE DELCONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 967 DE 2021: EL INVIAS (CEDENTE) y EL DEPARTAMENTO (CESIONARIO) realizarán las acciones necesarias para perfeccionar la cesión de la posición contratante del Contrato de Interventoría No. 967 de 2021, suscrito con el contratista CONSORCIO TÚNELES - INTERDISEÑOS INTEGRAL, con el objeto de la ejecución de la interventoría al contrato de obra No. 983 de 2021, correspondiente al sector 2 Tramo 2, lo que incluye gestionar lo necesario para la cesión de la posición contratante de EL INVIAS en los negocios jurídicos que sean del caso y bajo los términos que se pacten en los
--	--

El día 10 de junio de 2025 se emite la presente certificación del Caso 03 y Caso 04 presentado en la sesión ordinaria del Comité No. 18, donde se avala la recomendación por los miembros del comité.

	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL, PROCESOS ADMINISTRATIVOS Y SANCIONATORIOS FORMATO: ACTA COMITÉ DE CONTRATACIÓN	CÓDIGO		ACPA-FR-1	
		VERSIÓN		1	
		PÁGINA		25	de

ACTA No.	FECHA			HORA	
18	DÍA	MES	AÑO	INICIA	TERMINA
	28	05	2025	03:00 p.m.	04:21 p.m.

	documentos respectivos, con la finalidad de que el CESIONARIO, aporte los recursos necesarios para garantizar el seguimiento, vigilancia y control del Contrato de Obra No. 983 de 2021. PARÁGRAFO SEGUNDO: EL INVIAS continuará a cargo de la ejecución de la obra en el marco del Contrato de Obra No. 983 de 2021, así como del seguimiento y vigilancia de este, a través de la interventoría contratada actualmente, hasta que se perfeccione el contrato de cesión de la posición contratante en relación con el contrato de obra señalado y del contrato de interventoría, y una vez se materialicen, EL DEPARTAMENTO asumirá su calidad de cesionario. CLÁUSULA SEGUNDA: La Cláusula Octava de la Modificación No. 1 del Convenio, mediante la cual se adicionó el numeral 5 a la Cláusula Novena del CONVENIO “OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO”, el cual seguirá para todos los efectos de la siguiente manera: “EL DISTRITO se compromete a destinar recursos para la financiación de las obras que le sean cedidas a EL DEPARTAMENTO en el marco de los acuerdos establecidos en el presente convenio. No obstante, la ejecución de las obligaciones por parte de EL DISTRITO estará sujeta a las autorizaciones que correspondan, a la disponibilidad de recursos y a los procedimientos de planeación presupuestal, sin comprometer partidas no apropiadas o que excedan los límites del presupuesto correspondiente a cada vigencia fiscal.” CLÁUSULA TERCERA: INDEMNIDAD: Con la suscripción del presente documento, las PARTES se comprometen de manera recíproca y sin ningún tipo de subordinación, a mantenerse indemnes una a la otra, sobre cualquier reclamación que surja con ocasión o en razón a la ejecución del objeto convenido. (...).” Por lo anterior, y teniendo en cuenta la necesidad de recursos requeridos para la terminación de las obras del alcance del contrato, suma que asciende a \$317.000 millones de pesos y de acuerdo con lo establecido en la CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA del Convenio: “(...) ESQUEMA DE FINANCIACIÓN Y CONTRATACIÓN DEL PROYECTO: Como resultado de la estructuración financiera del Proyecto y para adelantar la contratación del mismo EL INVIAS. EL DEPARTAMENTO y EL MUNICIPIO acordarán la forma específica en que cada una de las partes contribuirá con la contratación, financiación y pago de la obra, así como los mecanismos de cobertura y de solidaridad en caso de que el presupuesto final de ejecución de la obra pública exceda el presupuesto inicial con base en el cual el mismo fue contratado (...)”, se requiere materializar la cesión previo a la finalización del termino de ejecución del contrato, esto es, antes del 30 de mayo de 2025, en consideración a que en la actualidad el contrato cuenta con una suspensión realizada de mutuo acuerdo entre las partes del precitado contrato de obra, generada el 23 de abril de 2025, cuyo reinicio corresponde al 22 de mayo de 2025, concluyendo que en atención a las gestiones que debe adelantar el futuro cesionario previo al termino que le queda para la culminación del plazo de ejecución, se hace necesario y oportuno avanzar con la presente cesión de la posición contratante del contrato de obra 983 de 2021.
--	---

El día 10 de junio de 2025 se emite la presente certificación del Caso 03 y Caso 04 presentado en la sesión ordinaria del Comité No. 18, donde se avala la recomendación por los miembros del comité.

	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL, PROCESOS ADMINISTRATIVOS Y SANCIONATORIOS FORMATO: ACTA COMITÉ DE CONTRATACIÓN		CÓDIGO		ACPA-FR-1	
			VERSIÓN		1	
			PÁGINA		26	de 53

ACTA No.	FECHA			HORA	
18	DÍA	MES	AÑO	INICIA	TERMINA
	28	05	2025	03:00 p.m.	04:21 p.m.

	Así las cosas, y como quiera que entre la Gobernación de Antioquia y el Instituto Nacional del Vías – INVIAS, se han desarrollado diferentes mesas de trabajo con el fin de garantizar la correcta y efectiva ejecución del proyecto objeto del Convenio, el Túnel del Toyo y sus vías de acceso, revisándose diferentes alternativas para aportar los recursos necesarios para la terminación de las obras, y como resultado de ello, la Gobernación de Antioquia, generó la solicitud de cesión del referido contrato que hoy nos ocupa, en atención a comunicación con radicado 2025S-VBOG-026466 de fecha 29 de abril de 2025, en respuesta a lo contenido en el oficio No. 2025030079536 de fecha 12 de febrero de 2025, radicado en el Instituto Nacional de Vías - INVIAS con No. 2025E-VUVRAZ-015461 y el alcance realizado mediante oficio No. 2025030124787 de fecha 7 de abril de 2025 radicado en el Instituto Nacional de Vías – INVIAS con No. 2025E-VUVRAZ-036374 de Referencia: “Proyecto Nueva vía al Mar Túnel del Toyo, y sus vías de acceso” y cuyo asunto consiste en: “Solicitud cesión contratos de obra pública No. 983 de 2021 e interventoría No. 967 de 2021 correspondientes al Sector 2 del Tramo 2 del Proyecto de la referencia”. En dicho documento, el futuro cedente manifestó: “(…) <i>Por lo anterior, es procedente que se adelante la CESIÓN de la posición contratante en favor de la GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA, por parte del Instituto Nacional de Vías - INVIAS respecto del Contrato de Obra No. 983 de 2021 y de su correspondiente interventoría la cual se ejecuta mediante el contrato No. 967 de 2021, suscrito entre el Instituto Nacional de Vías INVIAS y el CONSORCIO TÚNELES INTERDISEÑOS INTEGRAL, con el cual se adelantan las obras civiles correspondientes al Sector 2 del Tramo 2, del proyecto Túnel del Toyo y sus vías de acceso.</i> <i>Para la materialización de la mencionada cesión y teniendo en cuenta que se debe realizar una modificación al precitado Convenio Interadministrativo de Colaboración No. 2014-AS-20-0037, se sugiere realizar las gestiones correspondientes para la modificación mencionada y paralelamente avanzar con los trámites pertinentes para la cesión de los contratos de obra No. 983 de 2021 y de interventoría No. 967 de 2021. (...)</i> Conforme a lo anterior y teniendo en cuenta que el presente contrato requiere ser concluido adecuadamente, se considera conveniente y oportuno realizar la Cesión de la posición de contratante respecto del contrato de obra No. 983 de 2021, en atención a las justificaciones técnicas, jurídicas y financieras que fueron expuestas, así como en consideración a los documentos soporte de la presente solicitud. En atención a lo antes señalado, la Subdirección de Modernización de Carreteras Nacionales pone a consideración del Comité de Contratación, el presente caso para que sea tenido en cuenta para la suscripción de la Cesión del Contrato de Obra No. 983 de 2021 a la Gobernación de Antioquia.
GESTOR TECNICO DE PROYECTO	BRIYIDT ALEXANDRA RAMIREZ RIAÑO DESIGNACIÓN APOYO A LA SUPERVISIÓN DEL PROYECTO OFICIO 2025S-VBOG-009198 DEL 18 DE FEBRERO DE 2025

El día 10 de junio de 2025 se emite la presente certificación del Caso 03 y Caso 04 presentado en la sesión ordinaria del Comité No. 18, donde se avala la recomendación por los miembros del comité.

	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL, PROCESOS ADMINISTRATIVOS Y SANCIONATORIOS FORMATO: ACTA COMITÉ DE CONTRATACIÓN	CÓDIGO	ACPA-FR-1		
		VERSIÓN	1		
		PÁGINA	27	de	53

ACTA No.	FECHA			HORA	
18	DÍA	MES	AÑO	INICIA	TERMINA
	28	05	2025	03:00 p.m.	04:21 p.m.

SUPERVISOR DEL CONTRATO O CONVENIO		MAURICIO HOYOS SIERRA DIRECTOR TERRITORIAL ANTIOQUIA RESOLUCIÓN 1393 DEL 28 DE MAYO DE 2021	
RECOMENDACIONES Y OBSERVACIONES DEL COMITÉ AL CASO EN ESTUDIO			
APROBACIÓN	SI	EL COMITÉ DE CONTRATACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS RECOMIENDA APROBAR LA MODIFICACIÓN PARA LA CESIÓN DE LA POSICIÓN CONTRATANTE, DE CONFORMIDAD CON LO INFORMADO EN LA FICHA REMITIDA PARA TAL EFECTO.	
	NO		
CASO 4 SUBDIRECCIÓN DE MODERNIZACIÓN DE CARRETERAS NACIONALES			
OBRA (X) INTERVENTORÍA () CONVENIO INTERADMINISTRATIVO () OTRO () CUAL_____			
SOLICITUD		ADICIÓN ____ PRÓRROGA ____ MODIFICACIÓN <u> X </u>	
CONTRATO/CONVENIO		967 DE 2021	
OBJETO		INTERVENTORIA PARA LAS OBRAS DE CONSTRUCCION Y/O MEJORAMIENTO Y/O REHABILITACION Y/O MANTENIMIENTO DE LOS CORREDORES VIALES INCLUIDOS EN EL PROGRAMA DE OBRA PUBLICA "VÍAS PARA LA LEGALIDAD Y LA REACTIVACIÓN, VISIÓN 2030", LOCALIZADOS EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA	
CONTRATISTA		CONSORCIO TÚNELES - INTERDISEÑOS INTEGRAL NIT: 901.474.996-2 (Integrado por INTERV967ENTORÍAS Y DISEÑOS S.A. INTERDISEÑOS con NIT. 860.027.091-8, con un porcentaje de participación del 50%, CONSULTORÍA EN INGENIERÍA INTEGRAL S.A.S. con NIT. 901.174.437-1, con un porcentaje de participación del 40% e INTEGRAL INGENIERÍA DE SUPERVISIÓN S.A.S. con NIT. 811.043.176-4, con un porcentaje de participación del 10%).	
FECHA DE INICIO 1. VALOR INICIAL 2. ADICIONES 3. VALOR ACTUAL 4. PLAZO INICIAL 5. PRÓRROGAS 6. PLAZO ACTUAL 7. SUSPENSIONES		FECHA DE INICIO: 2 de julio de 2021 1. VALOR INICIAL: \$19.999.957.160 2. ADICIONES: ADICIÓN No. 1: \$1.869.024.430,0 3. VALOR ACTUAL: \$21.868.981.590 4. PLAZO INICIAL: 37 MESES A PARTIR DE LA ORDEN DE INICIO 5. PRÓRROGAS: PRÓRROGA No. 1: Hasta el 31 de agosto de 2024. PRÓRROGA No. 2: Hasta el 31 de diciembre de 2024. PRÓRROGA No. 3: Hasta el 28 de febrero de 2025. PRÓRROGA No. 4: Hasta el 31 de marzo de 2025. PRÓRROGA No. 5: Hasta el 30 de abril de 2025 6. PLAZO ACTUAL: Hasta el 13 de junio de 2025. 7. SUSPENSIONES: SUSPENSIÓN 1: Del 23 de abril de 2025 hasta el 22 de mayo de 2025 AMPLIACIÓN 1 A LA SUSPENSIÓN 1: Del 23 de mayo de 2025 hasta el 5 de junio de 2025	

El día 10 de junio de 2025 se emite la presente certificación del Caso 03 y Caso 04 presentado en la sesión ordinaria del Comité No. 18, donde se avala la recomendación por los miembros del comité.

	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL, PROCESOS ADMINISTRATIVOS Y SANCIONATORIOS FORMATO: ACTA COMITÉ DE CONTRATACIÓN		CÓDIGO		ACPA-FR-1	
			VERSIÓN		1	
			PÁGINA		28	de 53

ACTA No.	FECHA			HORA	
18	DÍA	MES	AÑO	INICIA	TERMINA
	28	05	2025	03:00 p.m.	04:21 p.m.

8. MODIFICACIONES		8. MODIFICACIONES: MODIFICACIÓN No.1: De fecha 27 de diciembre de 2024, mediante la cual se realizó el ajuste del alcance teniendo en cuenta la cesión del contrato de obra No. 958 de 2021			
9. CESIONES		9. CESIONES: N/A			
ANTICIPOS/PAGO ANTICIPADO		Anticipo No. 2021-08-17	\$1.000.078.134		
AVANCE FISICO - FINANCIERO A FECHA DEL COMITE	PROGRAMADO %	99,98 % financiero			
	EJECUTADO %	99,98 % financiero			
JUSTIFICACION AVANCE PROGRAMADO VS AVANCE EJECUTADO		Durante el desarrollo del contrato de interventoría No. 967-2021 se ha cumplido con lo establecido en el plan de cargas aprobado, y se han realizado los ajustes requeridos de acuerdo con las necesidades de ejecución de los contratos de obra No. 958-2021 y 983-2021, hasta la vigencia 2024 y del contrato de obra No. 983 de 2021 en la presente vigencia, los cuales han sido y son objeto de esta interventoría.			
		El estado financiero del contrato No. 967 de 2021 es el siguiente:			
		DESCRIPCIÓN	VALOR EJECUTADO	ESTADO	PERIODO
		Vigencia 2021	\$ 2.146.823.654,00	PAGADO	
		Vigencia 2022	\$ 6.300.822.746,00	PAGADO	
		Vigencia 2023	\$ 8.719.753.839,00	PAGADO	
		Vigencia 2024	\$ 4.582.243.785,00	PAGADO	
		Vigencia 2024			
		Acta de Costos No. 43	\$ 39.533.439,00	EN REVISIÓN	Enero
		Acta de Costos No. 44	\$ 49.997.907,00	EN REVISIÓN	Febrero
		Acta de Costos No. 45	\$ 30.317.822,00	EN REVISIÓN	Marzo
		VALOR TOTAL CONTRATO		\$ 22.268.981.590	
		TOTAL VALOR EJECUTADO		\$ 21.869.493.192,00	
		SALDO POR EJECUTAR		\$ 399.488.398,00	
		PROCESOS SANCIONATORIOS		CAUSA	
N/A				N/A	
GARANTIAS		No. póliza (cumplimiento y RCE) y número de anexo ultimo tramite aprobado		Fecha de aprobación en SECOP	

El día 10 de junio de 2025 se emite la presente certificación del Caso 03 y Caso 04 presentado en la sesión ordinaria del Comité No. 18, donde se avala la recomendación por los miembros del comité.

	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL, PROCESOS ADMINISTRATIVOS Y SANCIONATORIOS FORMATO: ACTA COMITÉ DE CONTRATACIÓN	CÓDIGO		ACPA-FR-1	
		VERSIÓN		1	
		PÁGINA		29	de

ACTA No.	FECHA			HORA	
18	DÍA	MES	AÑO	INICIA	TERMINA
	28	05	2025	03:00 p.m.	04:21 p.m.

	Póliza de Cumplimiento NB-100165650 Anexo 13	Enviadas mediante memorando No. 2025I-VBOG-023384 del 16 de abril de 2025, para aprobación
CONCEPTO / MODIFICACIÓN SOLICITADA	Se solicita recomendar la CESIÓN DE LA POSICIÓN CONTRATANTE DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 967 DE 2021, suscrito entre el INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS - CEDENTE Y EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA El contrato de interventoría No. 967 de 2021, se ejecuta en el marco del Proyecto Túnel del Toyo y sus vías de acceso. El proyecto constituye un tramo completamente nuevo, alterno a la vía actual entre Santa Fe de Antioquia y Cañasgordas, de la Troncal de Urabá, pues este realiza el seguimiento, vigilancia y control al contrato de obra No 983 de 2021. Dicho proyecto se enmarca en los documentos CONPES 3836 DE 2015 y Convenio interadministrativo de colaboración No. 2014-AS-20-0037, en el cual fue declarado de importancia estratégica y se requirió al Ministerio de Transporte e INVIAS realizar las acciones necesarias para contratar y ejecutar las actividades que conforman el proyecto, razón por la cual el continuar con la ejecución del contrato de obra No. 983-2021 y su correspondiente interventoría mediante el contrato No. 967 de 2021, que se encargan de avanzar en las obras comprendidas en el tramo 2, sector 2, requieren considerar gestionar las acciones que permitan la materialización del mismo. El contrato de interventoría se inicio el 2 de julio de 2021 y contaba con una fecha de terminación inicial correspondiente al 1 de agosto de 2024, sin embargo y tal como fue manifestado en los documentos anexos a la solicitud de prórroga No. 1 al contrato, debido a la fuerte ola invernal del primer semestre de 2024, esto generó algunos retrasos en la ejecución de los contratos de obra No. 958 de 2021 (que posteriormente fue cedido a la Gobernación) y No. 983 de 2021, motivo por el cual se solicito prorrogar el contrato hasta el 31 de agosto de 2024. Posteriormente, y tal como fue expuesto en la solicitud de prórroga No. 2, desde la fecha de inicio de los contratos de obra objeto de la interventoría se presentaron diferentes situaciones que conllevaron a que no se pudieran terminar los contratos en las fechas contempladas inicialmente, tales como: Restricciones de movilidad por afectación de la estructura del puente el Tonusco, demoras en el trámite de cesión de la licencia ambiental, demoras en la obtención del programa de arqueología preventiva y Ocurrencia de eventos de contingencia en el corredor objeto de intervención a razón de la geología de la zona, razón por la cual fue solicitada una prórroga hasta el 31 de diciembre de 2024. En dicha solicitud de prórroga, se solicitó plazo para ejecutar diferentes frentes de los contratos de obra, sin embargo, durante la ejecución de las actividades de estos frentes se encontraron condiciones geológicas poco favorables que difieren de las planteadas en los diseños iniciales, y que generó que se requirieran mayores reforzamientos y complementaciones a las obras de estabilización y para el caso de los túneles una revisión del diseño. Durante el mes de diciembre de 2024, se realizó la cesión del contrato de obra No. 958 de 2021, por lo tanto se realizó la modificación del alcance de la interventoría y teniendo en cuenta que se continuaba con la interventoría al contrato No. 983 de 2021 se solicitó la prórroga No. 3, mediante la cual fue solicitado un plazo hasta el 28 de febrero de 2025, particularmente para continuar con las actividades de estabilización del sector cielo	

El día 10 de junio de 2025 se emite la presente certificación del Caso 03 y Caso 04 presentado en la sesión ordinaria del Comité No. 18, donde se avala la recomendación por los miembros del comité.

	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL, PROCESOS ADMINISTRATIVOS Y SANCIONATORIOS FORMATO: ACTA COMITÉ DE CONTRATACIÓN	CÓDIGO		ACPA-FR-1	
		VERSIÓN		1	
		PÁGINA		30	de

ACTA No.	FECHA			HORA	
18	DÍA	MES	AÑO	INICIA	TERMINA
	28	05	2025	03:00 p.m.	04:21 p.m.

	abierto 13, el cual fue el que mayor variación en las condiciones geotécnicas evidenciadas al momento de corte y excavación. Posteriormente, en el mes de febrero, se requirió ampliación del plazo hasta el 31 de marzo, teniendo en cuenta que en el contrato de obra No. 983 de 2021 se debía avanzar en las actividades de obra hasta agotar los recursos financieros remanentes en el contrato, pero debido a la geotecnia del talud del sector cielo abierto 13, los rendimientos obtenidos en campo fueron inferiores a los esperados se solicitó prorrogar el contrato hasta el 30 de abril del 2025. En este plazo se ha conseguido agotar casi la totalidad de los recursos del contrato de obra No. 983 de 2021. De conformidad con lo anterior y como quiera que el PROYECTO TÚNEL DEL TOYO Y SUS VIAS DE ACCESO - TÚNEL GUILLERMO GAVIRIA ECHEVERRI cumple un papel de alta relevancia dentro de las obras que desarrolla el Instituto Nacional de Vías – INVIAS, para el País, siendo el mismo de gran importancia para el desarrollo de infraestructura a nivel nacional, es importante realizar CESIÓN DE LA POSICIÓN CONTRATANTE DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 967 DE 2021. Para lo cual se presenta la redacción de las cláusulas propuestas: CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: En virtud del presente documento, EL INVÍAS (en adelante el cedente), cede a título gratuito y en forma irrevocable el CIEN POR CIENTO (100%) de su posición de CONTRATANTE en el Contrato de Interventoría No. 967 de 2021, cuyo objeto consiste en la: “ INTERVENTORÍA PARA LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O REHABILITACIÓN Y/O MANTENIMIENTO DE LOS CORREDORES VIALES INCLUIDOS EN EL PROGRAMA DE OBRA PÚBLICA “VÍAS PARA LA LEGALIDAD Y LA REACTIVACIÓN, VISIÓN 2030”, LOCALIZADOS EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA.”, celebrado con el CONSORCIO TÚNELES - INTERDISEÑOS INTEGRAL a favor de EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA (en adelante el cesionario). La mencionada cesión abarca de manera íntegra y sin limitación alguna, todos los derechos y obligaciones derivados de la posición CONTRATANTE en el contrato cedido, por lo tanto, a partir de la fecha de suscripción de la presente cesión, EL CESIONARIO asume en un cien por ciento (100%) la posición contractual de CONTRATANTE dentro del Contrato de Interventoría No. 967 de 2021, de conformidad con lo establecido en los artículos 887 y siguientes del Código de Comercio. CLÁUSULA SEGUNDA. ALCANCE DE LA CESIÓN: Como resultado de la cesión EL CESIONARIO asume de forma expresa, gratuita, incondicional e irrevocable la posición de Contratante en el Contrato de Interventoría No. 967 de 2021 en los términos establecidos en el presente documento y de conformidad con el anexo ACTA DE ENTREGA Y RECIBIDO DEFINITIVO DE OBRA del Contrato No. 983 de 2021, en la cual se detalla el estado actual de cumplimiento de las actividades derivadas del contrato cedido al cual se le realiza la interventoría en sus componentes técnico, financiero, ambiental, social, predial y jurídico, así como cada una de las respectivas actas de estado de entrega de acuerdo a los prenombrados componentes y que hace parte integral de este acuerdo.
--	---

El día 10 de junio de 2025 se emite la presente certificación del Caso 03 y Caso 04 presentado en la sesión ordinaria del Comité No. 18, donde se avala la recomendación por los miembros del comité.

	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL, PROCESOS ADMINISTRATIVOS Y SANCIONATORIOS FORMATO: ACTA COMITÉ DE CONTRATACIÓN		CÓDIGO		ACPA-FR-1	
			VERSIÓN		1	
			PÁGINA		31	de 53

ACTA No.	FECHA			HORA	
18	DÍA	MES	AÑO	INICIA	TERMINA
	28	05	2025	03:00 p.m.	04:21 p.m.

	NOTA: Es preciso indicar que el clausulado completo de la minuta, fue conciliado entre el INVIAS y la GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA cedente y cesionario el 5 de mayo de 2025.
VALOR ADICIÓN SOLICITADA	N. A.
FECHA DE PRÓRROGA SOLICITADA	N.A.
CONCEPTO DEL GESTOR TECNICO DE PROYECTO / SUPERVISOR DEL CONTRATO O CONVENIO	En atención a las condiciones convenidas entre las partes Cooperantes que suscribieron el Convenio Interadministrativo de Colaboración No. 2014-AS-20-0037 firmado en el 2015 entre EL MINISTERIO DE TRANSPORTE, EL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS, LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA Y EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN, y principalmente a lo contenido en el objeto de este, el cual establece: “Aunar esfuerzos entre EL MINISTERIO, EL INVIAS, LA AGENCIA, EL DEPARTAMENTO y EL MUNICIPIO, para la planeación, financiación, contratación y ejecución de EL PROYECTO TÚNEL DEL TOYO Y SUS VÍAS DE ACCESO” las entidades cooperantes de dicho Convenio han estudiado alternativas de financiación que permitan garantizar la correcta y efectiva ejecución del proyecto objeto del Convenio, el Túnel del Toyo y sus vías de acceso. Proyecto que se desarrolla en el Corredor Santa Fe de Antioquia – Cañasgordas, y que permite la articulación entre las concesiones Autopista al Mar 1 y Autopista al Mar 2 conformando uno de los corredores de comercio exterior más importantes del país. En el marco del Convenio y de acuerdo con la distribución de las obligaciones, el proyecto se construye dividido en dos tramos, siendo objeto de ejecución el TRAMO 1 para la prenombrada Gobernación, así como el TRAMO 2 una parte a cargo del INVIAS, y posterior a la Cesión del Contrato No. 958 de 2021 otra parte a cargo de la Gobernación, convirtiéndose el precitado proyecto de gran relevancia para el desarrollo de infraestructura a nivel nacional. Dando cumplimiento a las obligaciones del Convenio, el INVIAS firmó el contrato No. 967 de 2021 cuyo objeto consiste en la: <i>INTERVENTORIA PARA LAS OBRAS DE CONSTRUCCION Y/O MEJORAMIENTO Y/O REHABILITACION Y/O MANTENIMIENTO DE LOS CORREDORES VIALES INCLUIDOS EN EL PROGRAMA DE OBRA PUBLICA “VÍAS PARA LA LEGALIDAD Y LA REACTIVACIÓN, VISIÓN 2030”, LOCALIZADOS EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA</i>” del Tramo 2. A partir de la orden de inicio del 02 de julio de 2021 y durante el desarrollo del Contrato de Obra No. 983 de 2021, el cual es objeto de la interventoría, en la ejecución de las actividades de cortes para la estabilización de los taludes y excavaciones subterráneas de los túneles del Sector 2, se evidenciaron variaciones en el tipo de terreno encontrado, respecto a lo proyectado en los estudios iniciales entregados por la Gobernación de Antioquia, situación que ha requerido una mayor duración de la ejecución de las actividades inicialmente programadas, así como una mayor inversión a la establecida en los Estudios y Diseños mencionados.

El día 10 de junio de 2025 se emite la presente certificación del Caso 03 y Caso 04 presentado en la sesión ordinaria del Comité No. 18, donde se avala la recomendación por los miembros del comité.

	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL, PROCESOS ADMINISTRATIVOS Y SANCIONATORIOS		CÓDIGO		ACPA-FR-1	
			VERSIÓN		1	
	FORMATO: ACTA COMITÉ DE CONTRATACIÓN		PÁGINA		32	de 53

ACTA No.	FECHA			HORA	
18	DÍA	MES	AÑO	INICIA	TERMINA
	28	05	2025	03:00 p.m.	04:21 p.m.

	Las programaciones y presupuestos para la ejecución de la estabilización de los taludes y la construcción de los túneles, fue realizada a partir la clasificación de los tipos de terrenos realizados por los diseñadores mediante el modelo geológico inicial. Por lo tanto, los cambios en el tipo de terreno encontrado influyen directamente en la duración y costos de las actividades ejecutadas. Por lo anterior y ante los impactos generados en el cronograma y presupuestos de las obras, con ocasión a las variaciones en la geología de los diferentes taludes a estabilizar en los 9 km del Sector 2, se ha informado que se requieren recursos para la terminación de las obras de dicho sector por un valor aproximado de \$317.000 MILLONES DE PESOS, obras a las cuales se les debe hacer un adecuado seguimiento, vigilancia y control. Con corte al 23 de abril de 2025 y el informe de la interventoría de fecha 24 de abril de 2025, el avance de las obras que hacen parte del alcance total del contrato No. 983, el cual es objeto de la interventoría es el siguiente:		
	Frente	Actividades ejecutadas	Actividades pendientes
	Cielo Abierto 8	Estabilizaciones geotécnicas, muro de contención, obras hidráulicas.	Construcción brocal entrada túnel 5, estructura de pavimento, drenaje vial y señalización
	Cielo Abierto 9	Estabilización geotécnica portal salida Túnel 5 y construcción de brocal.	Culminación estabilización geotécnica (Portal salida túnel 5), estructura de pavimento, drenaje vial y señalización
	Cielo Abierto 10	Estabilización geotécnica portal entrada Túnel 6 y construcción de brocal.	Estructura de pavimento, drenaje vial y señalización
	Cielo Abierto 11	Estabilización geotécnica portal salida túnel 6	Estructura de pavimento, drenaje vial y señalización
	Cielo Abierto 12	Estabilización geotécnica y muro de contención	Estructura de pavimento, drenaje vial y señalización
	Cielo Abierto 13	Estabilizaciones geotécnicas, muros de contención y obras hidráulicas	Culminación estabilización geotécnica (calvario), estructura de pavimento, drenaje vial y señalización
	Cielo Abierto 14	Estabilización geotécnica portal entrada túnel 7 y construcción de brocal	Estructura de pavimento, drenaje vial y señalización
	Cielo Abierto 15	Estabilización geotécnica portal salida túnel 7, construcción de brocal y obras hidráulicas	Culminación estabilización geotécnica (Portal salida Túnel 7), estructura de pavimento, drenaje vial y señalización
	Cielo Abierto 16	Estabilización geotécnica portal entrada túnel 8, construcción de brocal, construcción de terraplén, obras hidráulicas y muros de contención	Estructura de pavimento, drenaje vial y señalización
	Cielo Abierto 17	Estabilización geotécnica portal salida túnel 8 y portal entrada túnel 9, construcción de brocales y obras hidráulicas	Construcción de puente, estructura de pavimento, drenaje vial y señalización
	Cielo Abierto 18	Estabilización geotécnica portal salida túnel 9.	Construcción brocal salida túnel 9, estructura de pavimento, drenaje vial y señalización
	Cielo Abierto 19	Estabilización geotécnica, obras hidráulicas y enfoque estribo 1 puente 6.	Estructura de pavimento, drenaje vial y señalización

El día 10 de junio de 2025 se emite la presente certificación del Caso 03 y Caso 04 presentado en la sesión ordinaria del Comité No. 18, donde se avala la recomendación por los miembros del comité.

	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL, PROCESOS ADMINISTRATIVOS Y SANCIONATORIOS FORMATO: ACTA COMITÉ DE CONTRATACIÓN	CÓDIGO	ACPA-FR-1		
		VERSIÓN	1		
		PÁGINA	33	de	53

ACTA No.	FECHA			HORA	
18	DÍA	MES	AÑO	INICIA	TERMINA
	28	05	2025	03:00 p.m.	04:21 p.m.

	Túnel Falso 2	Estabilización geotécnica y obras hidráulicas	Recuperación de zona colapsada del talud, bóveda del túnel falso, obras hidráulicas, estructura de pavimento, drenaje vial y señalización
	Puente 2	Cimentación profunda, superestructura y barrera new jersey	juntas de dilatación, pavimento asfáltico y señalización
	Puente 3	Cimentación profunda, superestructura y barrera new jersey	juntas de dilatación, pavimento asfáltico y señalización
	Puente 4	Cimentación profunda, superestructura y barrera new jersey	juntas de dilatación, pavimento asfáltico y señalización
	Puente 5	Cimentación profunda, superestructura y barrera new jersey	juntas de dilatación, pavimento asfáltico y señalización
	Puente 6	Cimentación profunda, superestructura y barrera new jersey	juntas de dilatación, pasarelas en ambos costados, pavimento asfáltico y señalización
	Túnel 5	Excavación subterránea, impermeabilización, viga base y revestimiento	Estructura de pavimento, drenaje vial y señalización
	Túnel 6	Excavación subterránea, impermeabilización, viga base y revestimiento	Estructura de pavimento, cárcamos y tapas, drenaje vial y señalización
	Túnel 7	Excavación subterránea, impermeabilización, viga base y revestimiento	Estructura de pavimento, cárcamos y tapas, drenaje vial y señalización
	Túnel 8	Excavación subterránea, impermeabilización, viga base y revestimiento	Estructura de pavimento, cárcamos y tapas, drenaje vial y señalización
	Túnel 9	Excavación subterránea, impermeabilización, viga base y revestimiento	Estructura de pavimento, cárcamos y tapas, drenaje vial y señalización
	Las actividades pendientes son las que requieren de la ejecución de una adecuada vigilancia, control y seguimiento. Por lo tanto, la Gobernación de Antioquia y EL INVIAS, en el marco de lo establecido en la CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA del Convenio: “ESQUEMA DE FINANCIACIÓN Y CONTRATACIÓN DEL PROYECTO que establece: <i>“Como resultado de la estructuración financiera del Proyecto y para adelantar la contratación del mismo EL INVIAS, EL DEPARTAMENTO y EL MUNICIPIO acordarán la forma específica en que cada una de las partes contribuirá con la contratación, financiación y pago de la obra, así como los mecanismos de cobertura y de solidaridad en caso de que el presupuesto final de ejecución de la obra pública exceda el presupuesto inicial con base en el cual el mismo fue contratado.”</i>, hemos realizado diferentes mesas de trabajo con el fin de buscar alternativas que resulten viables, con miras a la efectiva culminación del proyecto Túnel del Toyo y sus vías de acceso, teniendo en cuenta la actual situación fiscal del Gobierno Nacional, respecto de la diferencia entre la estimación y recaudo de impuestos a nivel nacional, lo que no ha permitido inyectar capital adicional al inicialmente estimado, para la terminación de las obras objeto del alcance del contrato No. 983 de 2021 y la consecuente interventoría.		

El día 10 de junio de 2025 se emite la presente certificación del Caso 03 y Caso 04 presentado en la sesión ordinaria del Comité No. 18, donde se avala la recomendación por los miembros del comité.

	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL, PROCESOS ADMINISTRATIVOS Y SANCIONATORIOS FORMATO: ACTA COMITÉ DE CONTRATACIÓN	CÓDIGO		ACPA-FR-1	
		VERSIÓN		1	
		PÁGINA		34	de

ACTA No.	FECHA			HORA	
18	DÍA	MES	AÑO	INICIA	TERMINA
	28	05	2025	03:00 p.m.	04:21 p.m.

	Por lo que, como una alternativa, mediante oficio No. 2025030079536 del 12 de febrero de 2025, radicado en el Ministerio de Transporte con el No. MT 2025030239972 del mismo día y en EL INVIAS con el radicado No. 2025E-VUVRAZ-015461 del 12 de febrero de 2025 con asunto: “Solicitud de cesión del Contrato de Obra pública No. 983 de 2021, Sector 2-Tramo 2; y modificación del Convenio Interadministrativo 2014-AS-20-0037 para la culminación del Proyecto Túnel del Toyo y sus Vías de Acceso”, la Gobernación de Antioquia presentó a el Ministerio de Transporte y el INVIAS, la solicitud de cesión del Contrato de Obra No. 983 de 2021, en los siguientes términos: “Cesión de Contrato de obra Pública Tramo 2, Sector 2 del Túnel del Toyo y sus vías de acceso: solicitamos la cesión del contrato de obra pública No. 983 de 2021, correspondiente al Sector 2 del Tramo 2 del proyecto de la referencia.”, entre otros requerimientos relacionados con proyectos de infraestructura vial del departamento de Antioquia. Así mismo, mediante el oficio No. 2025030124787 del 7 de abril de 2025, radicado el INVIAS con el radicado No. 2025E-VUVRAZ-036374 del 7 de abril de 2025 con asunto: “Solicitud de cesión del Contrato de Obra pública No. 983 de 2021 e interventoría No. 967 de 2021, correspondientes al Sector 2 - Tramo 2”, la Gobernación de Antioquia presentó ante el INVIAS, alcance a la solicitud relacionada previamente, solicitando la cesión de la posición contratante en los contratos anteriormente referidos. Consecuentemente, las partes acordaron firmar la Modificación No. 2 al Convenio Interadministrativo de Colaboración No. 2014-AS-20-0037, la cual fue suscrita el 12 de mayo de 2025 y mediante el cual, entre otras modificaciones, se encuentran: En la CLAUSULA PRIMERA se incluyó al Convenio la CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: “CESIÓN DE LA POSICIÓN CONTRATANTE DEL CONTRATO DE OBRA No. 983 DE 2021: EL INVIAS (CEDENTE) y EL DEPARTAMENTO (CESIONARIO) realizarán las acciones necesarias para perfeccionar la cesión de la posición contratante del Contrato de Obra No. 983 de 2021, suscrito con el contratista CONSORCIO VÍAS COLOMBIA 061, respecto de la ejecución de la obra del Sector 2 del Tramo 2, lo que incluye gestionar lo necesario para la cesión de la posición contratante de EL INVIAS en los negocios jurídicos que sean del caso y bajo los términos que se pacten en los documentos respectivos, con la finalidad de que el CESIONARIO, aporte los recursos necesarios y culmine la totalidad de las obras correspondientes al Sector 2 Tramo 2 del proyecto Túnel del Toyo y sus vías de acceso. EL DEPARTAMENTO se obliga a disponer de los recursos para la ejecución de las obras faltantes del Sector 2 Tramo 2 y su correspondiente interventoría. PARÁGRAFO PRIMERO: CESIÓN DE LA POSICIÓN CONTRATANTE DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 967 DE 2021: EL INVIAS (CEDENTE) y EL DEPARTAMENTO (CESIONARIO) realizarán las acciones necesarias para perfeccionar la cesión de la posición contratante del Contrato de Interventoría No. 967 de 2021, suscrito con el contratista CONSORCIO TÚNELES - INTERDISEÑOS INTEGRAL, con el objeto de la ejecución de la interventoría al contrato de obra No. 983 de 2021, correspondiente al sector 2 Tramo 2, lo que incluye gestionar lo necesario para la cesión de la posición contratante de EL INVIAS en los negocios jurídicos que sean del caso y bajo los términos que se pacten en los documentos respectivos, con la finalidad de que el CESIONARIO, aporte los recursos
--	---

El día 10 de junio de 2025 se emite la presente certificación del Caso 03 y Caso 04 presentado en la sesión ordinaria del Comité No. 18, donde se avala la recomendación por los miembros del comité.

	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL, PROCESOS ADMINISTRATIVOS Y SANCIONATORIOS FORMATO: ACTA COMITÉ DE CONTRATACIÓN	CÓDIGO		ACPA-FR-1	
		VERSIÓN		1	
		PÁGINA		35	de

ACTA No.	FECHA			HORA	
18	DÍA	MES	AÑO	INICIA	TERMINA
	28	05	2025	03:00 p.m.	04:21 p.m.

	<i>necesarios para garantizar el seguimiento, vigilancia y control del Contrato de Obra No. 983 de 2021.”</i> Por lo tanto, una vez se realice la cesión del contrato No. 983 de 2021, será a través de la Gobernación de Antioquia que se ejecuten las demás obras, actividades ambientales, prediales y sociales que se encuentran establecidas en el contrato No. 983 de 2021 y que a la fecha no han sido ejecutadas por el INVIAS a través del mencionado contrato, obras que requieren la interventoría a las mismas. JUSTIFICACIÓN JURIDICA: 1. Características de la cesión de la posición contractual. En materia de contratación estatal, la Ley 80 de 1993 establece una remisión a las normas jurídicas civiles y comerciales, al indicar que los contratos que celebren las entidades públicas se regirán por las disposiciones del Código Civil y del Código de Comercio, salvo en los aspectos expresamente regulados por aquellas normas de carácter especial contenidas en el Estatuto General de Contratación. Así, señala el mencionado artículo: <i>“(…) ARTICULO 13. DE LA NORMATIVIDAD APLICABLE A LOS CONTRATOS ESTATALES. Los contratos que celebren las entidades a que se refiere el artículo 2o. del presente estatuto se regirán por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas en esta ley (…)”</i> De esta forma, debido a que la Ley 80 de 1993 no regula expresamente el contrato de cesión en el derecho administrativo, para su análisis en materia de contratación pública se deberá atender a las normas pertinentes en la legislación comercial, teniendo en cuenta la remisión expresa que realiza el artículo 13 de la Ley 80 de 1993. <i>“(…) Los contratos estatales “(..)se regirán por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas en esta Ley (…)”</i> Así, en el ordenamiento jurídico colombiano, la cesión del contrato se encuentra regulada en el artículo 887 del Código de Comercio, que establece que en los contratos mercantiles de ejecución periódica o sucesiva o de ejecución instantánea que aún no hayan sido cumplidos en todo o en parte, una de las partes podrá transferir su posición jurídica en el contrato a un tercero denominado cesionario. Así, establece la mencionada norma jurídica: <i>“(…) En los contratos mercantiles de ejecución periódica o sucesiva cada una de las partes podrá hacerse sustituir por un tercero, en la totalidad o en parte de las relaciones derivadas del contrato, sin necesidad de aceptación expresa del contratante cedido, si por la ley o por estipulación de las mismas partes no se ha prohibido o limitado dicha sustitución.(negrita fuera del texto).</i>
--	--

El día 10 de junio de 2025 se emite la presente certificación del Caso 03 y Caso 04 presentado en la sesión ordinaria del Comité No. 18, donde se avala la recomendación por los miembros del comité.

	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL, PROCESOS ADMINISTRATIVOS Y SANCIONATORIOS FORMATO: ACTA COMITÉ DE CONTRATACIÓN	CÓDIGO	ACPA-FR-1		
		VERSIÓN	1		
		PÁGINA	36	de	53

ACTA No.	FECHA			HORA	
18	DÍA	MES	AÑO	INICIA	TERMINA
	28	05	2025	03:00 p.m.	04:21 p.m.

	<i>La misma sustitución podrá hacerse en los contratos mercantiles de ejecución instantánea que aún no hayan sido cumplidos en todo o en parte, y en los celebrados intuitu personae, pero en estos casos será necesaria la aceptación del contratante cedido (...)."</i> El Consejo de Estado se ha pronunciado frente a esta institución, indicando que la cesión de un contrato implica la transferencia de las acciones, privilegios y beneficios legales inherentes a la naturaleza y condiciones del contrato, y en general, de todos los derechos y obligaciones que emanan del contrato cedido: <i>"(...) En efecto, de conformidad con el artículo 887 del Código de Comercio, en los contratos mercantiles de ejecución periódica o sucesiva o de ejecución instantánea que aún no hayan sido cumplidos en todo o en parte, cada una de las partes podrá hacerse sustituir por un tercero, en la totalidad o en parte de las relaciones derivadas del contrato, quien en adelante ocupará la posición jurídica que tenía el que cede, sin necesidad de aceptación expresa del contratante cedido salvo en los celebrados intuitu personae, y siempre que por la ley o por estipulación de las mismas partes no se haya prohibido o limitado dicha sustitución.</i> <i>(...) Por lo demás, la cesión de un contrato implica la de las acciones, privilegios y beneficios legales inherentes a la naturaleza y condiciones del contrato, es decir, los derechos y obligaciones que emanan del contrato cedido; pero no transfiere los que se funden en causas ajenas al mismo, o en la calidad o estado de la persona de los contratantes (art. 895 C. Co).(...)". Consejo de Estado. Sala de lo Contencioso Administrativo. Sección Tercera. Subsección B. Sentencia de 28 de septiembre de 2011. Consejera ponente: Ruth Stella Palacio Correa.</i> En tal sentido, se advierte que la única particularidad del contrato de cesión de la posición contractual en el derecho administrativo se rige por las normas contenidas en el Código de Comercio y del Código Civil, que exigen que éste tenga objeto y causa lícitas y consentimiento exento de vicios. Al respecto, la Agencia Nacional de Contratación Pública se ha referido a la cesión de los contratos estatales en los siguientes términos: <i>"(...) Tratándose de la cesión de contratos estatales, conforme a la regulación del EGCAP, confluyen una mixtura entre el derecho público y privado en su regulación. En efecto, i) los contratos estatales se regirán por las normas comerciales y civiles pertinentes, salvo en lo concerniente a las materias particularmente reguladas en dicha ley, de acuerdo con lo prescrito en el inciso primero del artículo 13 de la Ley 80 de 1993, por lo que deben observarse en primer término las disposiciones establecidas en el EGCAP; ii) corresponderán como actos jurídicos bilaterales generadores de obligaciones, entre otros, a los previstos en el derecho privado, en los términos del artículo 32 ibidem; y iii) contendrán las estipulaciones que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley, correspondan a su esencia y naturaleza, conforme a lo dispuesto por el artículo 40 ibidem.</i>
--	--

El día 10 de junio de 2025 se emite la presente certificación del Caso 03 y Caso 04 presentado en la sesión ordinaria del Comité No. 18, donde se avala la recomendación por los miembros del comité.

	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL, PROCESOS ADMINISTRATIVOS Y SANCIONATORIOS FORMATO: ACTA COMITÉ DE CONTRATACIÓN			CÓDIGO		ACPA-FR-1	
				VERSIÓN		1	
				PÁGINA		37	de 53

ACTA No.	FECHA			HORA	
18	DÍA	MES	AÑO	INICIA	TERMINA
	28	05	2025	03:00 p.m.	04:21 p.m.

	<i>En este sentido, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública establece disposiciones específicas relativas a la figura de la cesión contractual. En principio, si bien rigen las normas relativas a la cesión del contrato contenidas en sus artículos 887 y siguientes del Código de Comercio, su aplicación procede ante la ausencia de norma que de manera particular regule el asunto frente a la categoría especial del contrato estatal (...)."</i> Concepto C-100 de 2024 Agencia Nacional de Contratación Pública-Colombia Compra Eficiente. En ese orden, la Ley 80 de 1993 no reguló la cesión del contrato, en cambios los artículos 887 y 896 del Código de Comercio establecen parámetros para el ejercicio de esta facultad que habilita a las partes de un contrato estatal cuya ejecución no haya sido cumplida en todo o en parte, el contratista y el contratante podrán hacerse sustituir por un tercero en la relación derivada del contrato, que adelante ocupará su posición jurídica. Ello implica que existe una amplia discrecionalidad respecto a la cesión de las entidades contratantes, quienes podrán amparar su decisión por razones de buena administración y con estricta sujeción a los principios orientadores de la Contratación Estatal. En efecto, el artículo 3° de la Ley 80 de 1993 señala que, con la ejecución de los contratos suscritos por las entidades públicas, se debe perseguir el cumplimiento de los fines estatales, la continua y adecuada prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos de los administrados. De manera que, estamos frente a una potestad discrecional, que consiste principalmente en la facultad que se le otorga a la administración de elegir entre dos o más soluciones igualmente válidas según la ley, y por lo tanto, el margen de interpretación por parte de la administración es mucho más amplio. Lo anterior es consecuencia del respeto del principio de legalidad, en lo que atañe a este presupuesto, la Corte Constitucional ha señalado que <i>"toda actividad estatal debe ser ejecutada de acuerdo a la ley. En esa medida, busca que los actos oficiales no estén regidos por el capricho o la voluntad de las personas"</i>. Corte Constitucional, Sentencia SU-172 de 2015. De los anteriores preceptos normativos y la jurisprudencia han derivado el principio de legalidad que sujeta a los funcionarios públicos al cumplimiento estricto del ordenamiento jurídico de manera que, solo tienen permitido actuar dentro de los estrictos límites que le define la Constitución, la ley y el reglamento, siendo, en consecuencia, responsables por las omisiones o extralimitaciones en las que llegaren a incurrir. Corte Constitucional, Sentencia C-816 de 2011. En definitiva y en cumplimiento del principio de legalidad, impone un análisis de las normas de la Ley 80 de 1993, del Código de Comercio y de la jurisprudencia del Consejo de Estado que sobre el particular, permite establecer que la cesión es procedente en materia de contratación administrativa siempre y cuando se garantice el cumplimiento de los principios que rigen la actividad contractual.
--	--

El día 10 de junio de 2025 se emite la presente certificación del Caso 03 y Caso 04 presentado en la sesión ordinaria del Comité No. 18, donde se avala la recomendación por los miembros del comité.

	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL, PROCESOS ADMINISTRATIVOS Y SANCIONATORIOS FORMATO: ACTA COMITÉ DE CONTRATACIÓN	CÓDIGO	ACPA-FR-1		
		VERSIÓN	1		
		PÁGINA	38	de	53

ACTA No.	FECHA			HORA	
18	DÍA	MES	AÑO	INICIA	TERMINA
	28	05	2025	03:00 p.m.	04:21 p.m.

	Adicionalmente, la aplicación de la figura de la cesión de la posición contractual se soporta en la necesidad de garantizar el principio de economía en el desarrollo de los procedimientos contractuales, toda vez que la apertura de un nuevo proceso de licitación, amén de resultar oneroso, puede causar graves traumatismos que perturben la correcta prestación de los servicios públicos, soslayando los derechos de los administrados y el interés público. De esta forma, se advierte que, la cesión del contrato se revela como un mecanismo idóneo, válido y legítimo para preservar el interés público y la ejecución efectiva del objeto contractual. 2.Autonomía de la voluntad de las partes y aplicabilidad de normas de derecho privado a la contratación estatal En primer término, es importante recordar que, en el marco de la contratación estatal, el artículo 32 de la Ley 80 de 1993 señala con total claridad que los contratos estatales corresponden a todos los actos jurídicos generadores de obligaciones, nominados o innominados que deriven “del ejercicio de la autonomía de la voluntad”. En adición a lo anterior, el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 dispone expresamente que el contenido de los contratos estatales será aquel que libremente establezcan las partes contratantes, en seguimiento del principio de autonomía de la voluntad y en procura del cumplimiento de los fines del Estado. Esta norma, en lo pertinente, establece lo siguiente: <i>“(…) Artículo 40. Del Contenido del Contrato Estatal. Las estipulaciones de los contratos serán las que de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza.</i> <i>Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.</i> <i>En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración (...).”</i> Adicionalmente y tal como se expuso en el apartado anterior el artículo 13 de la Ley 80 de 1993 señala que los contratos estatales “se regirán por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas en esta Ley”. En relación con estas disposiciones, el Consejo de Estado ha reconocido que “la autonomía negocial es uno de los ejes axiales de la contratación estatal”.² Particularmente, el máximo
--	---

² Consejo de Estado, Sección Tercera. Sentencia del 29 de agosto de 2013. C.P. Ramiro Pazos Guerrero. Radicación 39.040.

El día 10 de junio de 2025 se emite la presente certificación del Caso 03 y Caso 04 presentado en la sesión ordinaria del Comité No. 18, donde se avala la recomendación por los miembros del comité.

	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL, PROCESOS ADMINISTRATIVOS Y SANCIONATORIOS FORMATO: ACTA COMITÉ DE CONTRATACIÓN	CÓDIGO		ACPA-FR-1	
		VERSIÓN		1	
		PÁGINA		39	de

ACTA No.	FECHA			HORA	
18	DÍA	MES	AÑO	INICIA	TERMINA
	28	05	2025	03:00 p.m.	04:21 p.m.

	tribunal de la jurisdicción administrativa ha destacado que este principio permite transformar las manifestaciones de voluntad en verdaderas normas jurídicas que vinculan a quienes participan en su creación. Así lo señaló: <i>“(...) En efecto, es preciso insistir en que la Ley 80 de 1993 en sus artículos 13, 23, 28, 32, 40 y 46 erige a la autonomía contractual en uno de los pilares del contrato estatal como instrumento concebido para el cumplimiento de los fines del Estado, al dar plena aplicabilidad a las normas de derecho común en este ámbito, con la remisión expresa a sus preceptos. La autonomía de la voluntad es, entonces, un principio nuclear de las relaciones contractuales estatales, como que se trata de la principal fuente creativa y reguladora de las relaciones sociales y por cuya virtud las manifestaciones de voluntad de las partes se transforman en genuinas normas jurídicas, tal y como enseña el artículo 1602 del C.C. al prever el poder vinculante del acuerdo contractual (...)” Consejo de Estado, Sección Tercera. Sentencia del 29 de agosto de 2013. C.P. Ramiro Pazos Guerrero. Radicación 39.040.</i> Agrega el Consejo de Estado en la misma sentencia que este postulado esencial de los contratos se aplica igualmente en los negocios estatales, por cuanto su régimen jurídico especial se sustenta también en la autodeterminación y autovinculación de las partes, como fuente principal de la obligatoriedad de las cláusulas por ellas convenidas. En igual sentido, esa corporación refirió lo siguiente respecto a la relevancia del principio de autonomía de la voluntad en la contratación estatal: <i>“(...) Importa para el asunto sub lite solo resaltar la concerniente a la libertad negocial, norma medular del régimen de las obligaciones, según la cual las partes no solo pueden celebrar todos aquellos negocios jurídicos que emerjan de la autonomía de la voluntad, sino pactar también condiciones negociales particulares, conforme al art. 1602 del CC., ajustando el contrato en cuanto a modo, tiempo y lugar para el cumplimiento de las prestaciones. Por manera que como en el derecho común, la Administración también puede pactar con cierta libertad las cláusulas usuales según su naturaleza, siguiendo las reglas del derecho privado, a menos que exista disposición legal en contrario (...). Consejo de Estado, Sección Tercera. Sentencia del 7 de octubre de 2009. C.P. Ruth Stella Correa Palacio. Radicado 18.509.</i> Por su parte, la Corte Constitucional, al analizar las novedades de la Ley 80 de 1993, señaló de forma clara lo siguiente: <i>“(...)El Estatuto elimina la distinción entre contratos privados y contratos administrativos y la dualidad de jurisdicciones para conocer de las controversias contractuales e introduce la figura del contrato estatal, la cual le da una fisonomía clara y precisa al contrato de la administración, a su régimen jurídico y rescata para el Estado el principio de la autonomía de la voluntad, dentro de ciertos límites, pilar básico de la libertad contractual propia de las relaciones entre particulares (...)”Corte Constitucional. Sentencia C-230 de 1995, M.P. Antonio Barrera Carbonell.</i> Así mismo, la Corte Constitucional ha establecido que el objetivo de la introducción del principio de la autonomía de la voluntad al régimen de contratación pública consiste en dotar a la Administración de un amplio margen de libertad para que, dentro de los límites que
--	--

El día 10 de junio de 2025 se emite la presente certificación del Caso 03 y Caso 04 presentado en la sesión ordinaria del Comité No. 18, donde se avala la recomendación por los miembros del comité.

	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL, PROCESOS ADMINISTRATIVOS Y SANCIONATORIOS FORMATO: ACTA COMITÉ DE CONTRATACIÓN	CÓDIGO	ACPA-FR-1		
		VERSIÓN	1		
		PÁGINA	40	de	53

ACTA No.	FECHA			HORA	
18	DÍA	MES	AÑO	INICIA	TERMINA
	28	05	2025	03:00 p.m.	04:21 p.m.

impone el interés público y los principios de la función administrativa, regule las relaciones contractuales con base en la consensualidad del acuerdo de voluntades. Corte Constitucional. Sentencia C-949 de 2001, M.P. Clara Inés Vargas Hernández.

Conforme a lo anterior, debe concluirse que, si bien los contratos estatales se gobiernan por un régimen especial, esto no supone la exclusión de la aplicación de las normas civiles y comerciales ni del principio de la autonomía de la voluntad inherente a la conformación de relaciones jurídicas bilaterales.

En realidad, los contratos estatales, salvo en lo expresa y especialmente regulado por las normas que conforman el Estatuto de Contratación Pública, se rigen igualmente por las disposiciones civiles y comerciales referentes a las obligaciones y a los contratos y, en particular, se sustentan en el principio de autonomía de la voluntad que encuentra límites en el interés general y los principios y finalidades propios de la función administrativa y la contratación estatal.

3. Validez de la cesión de las entidades contratantes

Según quedo expreso en los acápite precedentes, las partes se encuentran facultadas en virtud del principio de la autonomía de la voluntad para introducir reformas o modificaciones en los contratos que no comporten alteraciones en su objeto, incluso cuando se pretende incluir un tercero como contratante, siempre y cuando encuentre justificación en el cumplimiento de los fines esenciales de la contratación y en la necesidad de garantizar la adecuada prestación del servicio.

En el presente caso, se observa que los contrayentes Instituto Nacional de Vías - INVIAS y Gobernación de Antioquia, pretenden relevarse del cumplimiento de las obligaciones contractuales referidas en el Contrato de Interventoría No. 967 de 2021, con el propósito de que el objetivo común inherente Convenio Interadministrativo de Colaboración No. 2014-AS-20-0037, se cumpla, lo cual redundará en beneficios para la comunidad, que ven en la ejecución de este proyecto de infraestructura mayores garantías y promoción para la competitividad de la región.

Por lo anterior, y teniendo en cuenta en el caso concreto que no existe limitación alguna en el documento contractual para que la parte contratante pueda ceder su posición transfiriendo a un tercero los derechos y obligaciones que esta conlleva, se concluye procedente la suscripción de un documento de cesión de contrato gratuito por parte del Instituto Nacional de Vías - INVIAS en favor de la Gobernación de Antioquia, con el objetivo de continuar con el proyecto Túnel del Toyo y sus Vías de Acceso, en lo que se refiere al Sector 2 del Tramo 2.

JUSTIFICACIÓN FINANCIERA:

Actualmente, el contrato de interventoría No. 967 de 2021, presenta el siguiente balance financiero:

DESCRIPCIÓN	VALOR EJECUTADO	ESTADO	PERIODO
-------------	-----------------	--------	---------

El día 10 de junio de 2025 se emite la presente certificación del Caso 03 y Caso 04 presentado en la sesión ordinaria del Comité No. 18, donde se avala la recomendación por los miembros del comité.

	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL, PROCESOS ADMINISTRATIVOS Y SANCIONATORIOS FORMATO: ACTA COMITÉ DE CONTRATACIÓN	CÓDIGO	ACPA-FR-1		
		VERSIÓN	1		
		PÁGINA	41	de	53

ACTA No.	FECHA			HORA	
18	DÍA	MES	AÑO	INICIA	TERMINA
	28	05	2025	03:00 p.m.	04:21 p.m.

	Vigencia 2021	\$	2.146.823.654,00	PAGADO	
	Vigencia 2022	\$	6.300.822.746,00	PAGADO	
	Vigencia 2023	\$	8.719.753.839,00	PAGADO	
	Vigencia 2024	\$	4.582.243.785,00	PAGADO	
	Vigencia 2024				
	Acta de Costos No. 43	\$	39.533.439,00	EN REVISIÓN	Enero
	Acta de Costos No. 44	\$	49.997.907,00	EN REVISIÓN	Febrero
	Acta de Costos No. 45	\$	30.317.822,00	EN REVISIÓN	Marzo
	VALOR TOTAL CONTRATO			\$	22.268.981.590,00
	TOTAL VALOR EJECUTADO			\$	21.869.493.192,00
	SALDO POR EJECUTAR			\$	399.488.398,00
	Es necesario mencionar que el anticipo otorgado al contratista de interventoría, a la fecha fue amortizado en su totalidad.				
	Considerando que la solicitud de la Gobernación de Antioquia permitirá la continuidad de le ejecución de las obras y el cumplimiento del objeto del convenio y del contrato, mediante la ejecución de la totalidad de las obras del alcance del Sector 2 del Tramo 2 del Proyecto Túnel del Toyo, y la correspondiente interventoría, el Grupo Norte adscrito a la Subdirección de Modernización de Carreteras Nacionales, a través del apoyo a la supervisión, considera que esta cesión es viable para continuar con la ejecución del Convenio.				
	De acuerdo con lo manifestado por la Gobernación de Antioquia, la misma cuenta con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 3000052677 del 13 de marzo de 2025 por un valor de \$ 23.000.000.000 y No. 3000052655 del 7 de marzo de 2025 por un valor de \$23.737.845.269, lo cual les permite la inyección de los recursos requeridos para la continuidad el contrato de obra y del contrato de interventoría.				
RESUMEN JUSTIFICACIÓN UNIDAD EJECUTORA	El Instituto Nacional de Vías – INVIAS, previo a la validación de la presente solicitud de cesión al contrato de obra No. 967 de 2021, gestiono las correspondientes mesas de trabajo con el Ministerio de Transporte, como cabeza de sector, con miras a coordinar las actuaciones conjuntas previas a la presente solicitud, para lo cual a continuación se presentará los argumentos que han sido considerados desde la Unidad Ejecutora para proceder con el respectivo trámite a saber: ANTECEDENTES: Con miras a continuar aunando esfuerzos para mejorar las condiciones de movilidad y niveles de servicio en corredores de comercio exterior que conectan a los departamentos del centro del país con los puertos del Atlántico y el Pacífico colombiano, y debido a la importancia estratégica de avanzar en la infraestructura vial, se identificaron en su momento necesidades de ampliación y mejoramiento de la red vial de carreteras para brindar mejores condiciones de competitividad en el flujo de bienes y pasajeros, así como facilidades de acceso a la oferta social del Estado, se celebró Convenio Interadministrativo de Colaboración				

El día 10 de junio de 2025 se emite la presente certificación del Caso 03 y Caso 04 presentado en la sesión ordinaria del Comité No. 18, donde se avala la recomendación por los miembros del comité.

	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL, PROCESOS ADMINISTRATIVOS Y SANCIONATORIOS		CÓDIGO		ACPA-FR-1	
			VERSIÓN		1	
	FORMATO: ACTA COMITÉ DE CONTRATACIÓN		PÁGINA		42	de 53

ACTA No.	FECHA			HORA	
18	DÍA	MES	AÑO	INICIA	TERMINA
	28	05	2025	03:00 p.m.	04:21 p.m.

	No. 2014-AS-20-0037 el 16 de enero de 2015, entre EL MINISTERIO DE TRANSPORTE, EL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS, LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA Y EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN (ahora denominado DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN, en atención a lo consagrado en el Acto Legislativo No. 01 de 2021), para lograr la atención de las vías de acceso al proyecto TÚNEL DEL TOYO Y SUS VIAS DE ACCESO, en el departamento de Antioquia, para asegurar la transitabilidad a los usuarios en condiciones adecuadas. El referido Proyecto se desarrolla en el Corredor Santa Fe de Antioquia – Cañasgordas: Túnel del Toyo (Túnel Guillermo Gaviria Echeverri) y sus Vías de Acceso, se trata de un corredor que permite la articulación entre las concesiones Autopista al Mar 1 y Autopista al Mar 2 conformando uno de los corredores de comercio exterior que enlazan la concesión Transversal de las Américas. De esta forma se logrará conectar la ciudad de Medellín y la región de Urabá en cuatro (4) horas, reduciendo en un 60% el tiempo de viaje, lo que permitirá una mejor interconexión con la red vial nacional y mejoramiento en las condiciones de movilidad y competitividad del país. Asimismo, ha de indicarse que, con el precitado proyecto, las inversiones asociadas a este tendrán efectos positivos en el crecimiento de la economía del país y la región, a través de la consolidación de los corredores de comercio exterior que conectan los principales centros de producción y consumo con los puertos marítimos, situación que se convertirá en un aumento en la productividad del país, al ser más competitivo a nivel internacional. En línea con lo anterior, las Entidades Cooperantes han considerado pertinente realizar inversiones en la infraestructura vial que permitan el cumplimiento de metas físicas para el fortalecimiento de la presencia del Estado en las regiones del país, favoreciendo conexiones estratégicas en y entre las regiones de Colombia desde el punto de vista logístico, geográfico, social, de seguridad y economía. En el mismo sentido, se considera de vital importancia para el desarrollo del país contar con corredores de mayor movilidad, con vías intermedias y con vías de acceso, así como también que el desarrollo de la infraestructura de transporte contribuye a conseguir mayor equidad y a consolidar la presencia del Estado en el territorio. Estos propósitos adquieren mayor relevancia en el marco del Proyecto TÚNEL DEL TOYO Y SUS VIAS DE ACCESO, cumpliendo un papel de alta relevancia dentro de las obras que desarrolla tanto la Gobernación de Antioquia, como el Instituto Nacional de Vías – INVIAS, para el País, en cada uno de los Tramos asignados dentro del Proyecto, siendo objeto de ejecución el TRAMO 1 para la prenombrada Gobernación, así como el TRAMO 2 a cargo del INVIAS, convirtiéndose el precitado proyecto de gran relevancia para el desarrollo de infraestructura a nivel nacional.
--	---

El día 10 de junio de 2025 se emite la presente certificación del Caso 03 y Caso 04 presentado en la sesión ordinaria del Comité No. 18, donde se avala la recomendación por los miembros del comité.

	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL, PROCESOS ADMINISTRATIVOS Y SANCIONATORIOS FORMATO: ACTA COMITÉ DE CONTRATACIÓN	CÓDIGO		ACPA-FR-1	
		VERSIÓN		1	
		PÁGINA		43	de

ACTA No.	FECHA			HORA	
18	DÍA	MES	AÑO	INICIA	TERMINA
	28	05	2025	03:00 p.m.	04:21 p.m.

	El 18 de octubre de 2024, las entidades Cooperantes del Convenio Interadministrativo de Colaboración No. 2014-AS-20-0037, suscribieron Modificación No. 1 al mismo, la cual quedo publicada el 21 de octubre de 2024, en la plataforma SECOP I. Dicha modificación consistió en modificar la minuta original del prenombrado convenio así: <i>“(…) CLÁUSULA PRIMERA: MODIFICAR la Cláusula Segunda del CONVENIO “ALCANCE”, en el sentido de precisar las longitudes y alcances de las obras del Tramo 1 a cargo de EL DEPARTAMENTO, y las longitudes y alcances de las obras del Tramo 2 a cargo de EL INVIAS, los cuales para todos los efectos corresponden a la siguiente descripción, de conformidad con los estudios y diseños a fase III elaborados a través del Contrato No. 4600004806 de 2015 celebrado entre el Consorcio Antioquia al Mar y EL DEPARTAMENTO, y la actualización y optimización de los estudios y diseños realizada a través de los Contratos de Obra Pública No. 958 de 2021 celebrado entre CONSTRUCCIONES EL CÓNDOR S.A. y EL INVIAS, así como el Contrato de Obra Pública No 983 de 2021 celebrado entre CONSORCIO VÍAS COLOMBIA 061 y EL INVIAS, en los cuales se estableció que: El Tramo 1 parte desde el municipio de Cañasgordas, en una longitud aproximada de 18,2 Km conformados por: 1,3 Km de puentes, 4,4 Km de vías a cielo abierto y 12,5 Km de túneles de los cuales 9,7 Km corresponden al Túnel del Toyo. El Tramo 2 parte desde el municipio de Santa Fe de Antioquia hasta el empalme con el Tramo 1, en una longitud aproximada de 19,4 km conformados por: 4,5 Km de túneles, 1,5 Km de puentes, 13,4 Km de vía a cielo abierto.</i> <u>CLÁUSULA SEGUNDA: MODIFICAR</u> la Cláusula Segunda del CONVENIO “ALCANCE”, en el sentido de incluir en los “Aportes” que, tanto EL DEPARTAMENTO como EL DISTRITO, adelantarán las gestiones administrativas necesarias para obtener los recursos necesarios para la ejecución de las obligaciones que están asumiendo en el marco de la presente modificación. <u>CLÁUSULA TERCERA: MODIFICAR</u> la Cláusula Segunda del Convenio, en el sentido de incluir un párrafo, el cual quedará para todos los efectos de la siguiente manera: “PARÁGRAFO: A partir de la suscripción de la presente modificación las partes podrán disponer de los mecanismos y esquemas contractuales que, cumpliendo las disposiciones legales vigentes, estimen pertinentes para el manejo de los recursos del proyecto.” <u>CLÁUSULA CUARTA: MODIFICAR</u> el numeral 2º de la Cláusula Sexta del CONVENIO “OBLIGACIONES DEL INVIAS” y , teniendo en cuenta lo señalado en el considerando 13, con el fin de precisar el alcance del literal d) señalado en la cláusula segunda del CONVENIO, el cual para todos los efectos quedará así “d) Adelantar la licitación pública para la contratación de la construcción del tramo 2, que incluye la construcción, operación y mantenimiento de este tramo partiendo desde el municipio de Santa Fe de Antioquia hasta el empalme con el tramo 1, en una longitud aproximada de 19,4 Km, conformados por 4,5 Km de túneles, 1,5 Km de puentes y 13,4 Km de vías a cielo abierto”.
--	--

El día 10 de junio de 2025 se emite la presente certificación del Caso 03 y Caso 04 presentado en la sesión ordinaria del Comité No. 18, donde se avala la recomendación por los miembros del comité.

	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL, PROCESOS ADMINISTRATIVOS Y SANCIONATORIOS FORMATO: ACTA COMITÉ DE CONTRATACIÓN	CÓDIGO	ACPA-FR-1		
		VERSIÓN	1		
		PÁGINA	44	de	53

ACTA No.	FECHA			HORA	
18	DÍA	MES	AÑO	INICIA	TERMINA
	28	05	2025	03:00 p.m.	04:21 p.m.

	<u>CLÁUSULA QUINTA:</u> MODIFICAR el numeral 1º de la Cláusula Octava del Convenio “OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO” y el alcance de los literales c) y f) a cargo del DEPARTAMENTO señalados en la cláusula segunda del CONVENIO los cuales para todos los efectos tendrán la siguiente redacción: “c) Adelantar la licitación pública para: i) la contratación del Tramo 1, que incluye la construcción, operación y mantenimiento de este tramo partiendo desde el municipio de Cañasgordas en una longitud aproximada de 18,2 Km conformados por: 1,3 Km de puentes, 4,4 Km de vías a cielo abierto y 12,5 Km de túneles de los cuales 9,7 Km corresponden al Túnel del Toyo, ii) la construcción de los Edificios de Administración y Centro del Control de Operación Portales Oriental y Occidental del Túnel del Toyo y el Edificio de Administración de Peajes Portal Oriental del Túnel del Toyo y iii) la elaboración de los diseños fase III, licenciamiento ambiental, permisos, gestión y compra de predios para los tramos 1 y 2. (...) f) Adelantar el Concurso de Méritos para contratar la interventoría técnica, administrativa, financiera, legal, predial, social y ambiental del contrato de obra suscrito para la construcción, operación y mantenimiento, gestión predial, social, ambiental, legal y financiera del tramo 1, la construcción de los Edificios de Administración y Centro del Control de Operación Portales Oriental y Occidental del Túnel del Toyo y el Edificio de Administración de Peajes Portal Oriental del Túnel del Toyo y la elaboración de los diseños fase III, licenciamiento ambiental, permisos, gestión y compra de predios para los tramos 1 y 2”. <u>CLÁUSULA SEXTA:</u> MODIFICAR LA CLAUSULA DECIMO TERCERA: CESIÓN, la cual para todos los efectos legales quedará así: “Las PARTES firmantes del presente CONVENIO podrán ceder total o parcialmente las obligaciones contraídas, atendiendo las calidades inherentes a cada una de ellas, manteniendo los derechos que se asumen por cada una de ellas”. <u>CLÁUSULA SEPTIMA:</u> MODIFICAR EL CONVENIO en el sentido de incluir la CLAUSULA VIGESIMA TERCERA, la cual para todos los efectos legales quedara así: CESIÓN DEL SECTOR 1 TRAMO 2: EL INVIAS (CEDENTE) y EL DEPARTAMENTO (CESIONARIO) realizarán las acciones necesarias para perfeccionar la cesión de la posición contratante del Contrato de Obra No. 958 de 2021, suscrito con el contratista CONSTRUCCIONES EL CÓNDOR S.A, respecto de la ejecución de la obra del Sector 1 del Tramo 2, lo que incluye gestionar lo necesario para la cesión de la posición contratante de EL INVIAS en los negocios jurídicos que sean del caso y bajo los términos que se pacten en los documentos respectivos, con la finalidad de que el CESIONARIO, aporte los recursos necesarios y culmine la totalidad de las obras correspondientes al Sector 1 Tramo 2 del proyecto Túnel del Toyo y sus vías de acceso. EL DEPARTAMENTO se obliga a disponer de los recursos para la ejecución de las obras faltantes del Sector 1 Tramo 2 y su correspondiente interventoría. PARÁGRAFO PRIMERO: EL INVIAS continuará a cargo de la vigilancia del Contrato de Obra No. 958 de 2021, a través de la Interventoría contratada actualmente hasta que se perfeccione el contrato de cesión de la posición contratante en relación con el Contrato de Obra señalado, y una vez se materialice, EL DEPARTAMENTO asumirá su calidad de cesionario.
--	--

El día 10 de junio de 2025 se emite la presente certificación del Caso 03 y Caso 04 presentado en la sesión ordinaria del Comité No. 18, donde se avala la recomendación por los miembros del comité.

	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL, PROCESOS ADMINISTRATIVOS Y SANCIONATORIOS FORMATO: ACTA COMITÉ DE CONTRATACIÓN	CÓDIGO	ACPA-FR-1		
		VERSIÓN	1		
		PÁGINA	45	de	53

ACTA No.	FECHA			HORA	
18	DÍA	MES	AÑO	INICIA	TERMINA
	28	05	2025	03:00 p.m.	04:21 p.m.

	PARÁGRAFO SEGUNDO: EL DEPARTAMENTO adelantará las gestiones y actuaciones necesarias para llevar a cabo el Concurso de Méritos con el fin de contratar la interventoría para asumir el control, seguimiento y vigilancia del contrato No. 958 de 2021, una vez se suscriba la cesión. CLÁUSULA OCTAVA: ADICIONAR el numeral 5 a la Cláusula Novena del CONVENIO “OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO” con el fin de indicar que el DISTRITO participará como aportante en la financiación del contrato cedido, la cual quedará así: “5. EL DISTRITO se compromete a destinar recursos para la financiación de las obras que le sean cedidas a EL DEPARTAMENTO en el marco de los acuerdos establecidos en la presente modificación, para lo cual adelantará los trámites y las gestiones tendientes a la obtención de las autorizaciones requeridas para realizar las respectivas apropiaciones presupuestales”. CLÁUSULA NOVENA: ADICIONAR el numeral 7 a la Cláusula Séptima “OBLIGACIONES DE LA AGENCIA”, de acuerdo con lo descrito en el numeral 20 de las consideraciones, la cual quedará así: “7) Como concedente de las Concesiones Autopistas al Mar 1 y al Mar 2, prestar apoyo en todas las gestiones que, en materia de permisos y autorizaciones, requiera EL PROYECTO y sean solicitados por EL INVIAS y/o EL DEPARTAMENTO, para la circulación, acceso, e intervención que eventualmente se necesiten desde EL PROYECTO, en tramos de vías de estas concesiones”. CLÁUSULA DÉCIMA: MODIFICAR la Cláusula Décima del Convenio, la cual quedará, para todos los efectos, como sigue: “CLÁUSULA DÉCIMA. - PLAZO: El presente CONVENIO mantendrá su vigencia desde el momento de su suscripción hasta la liquidación del último de los Contratos enunciados en los 8 módulos de ejecución mencionados en la Cláusula SEGUNDA del presente Convenio. En todo caso, LAS PARTES podrán terminarlo de manera anticipada de mutuo acuerdo. PARÁGRAFO: Durante el proceso de Estructuración de EL PROYECTO deberá diseñarse y ponerse en funcionamiento el COMITÉ TÉCNICO Y DE SEGUIMIENTO que se encargará de supervisar, por parte de las entidades contratantes, el desarrollo de EL PROYECTO (...).” Que de acuerdo con lo consagrado en el clausulado de la Modificación No. 1 al Convenio Interadministrativo de Colaboración No. 2014-AS-20-0037, y puntualmente a lo relacionado con la cláusula séptima: “(…) CLÁUSULA SEPTIMA: MODIFICAR EL CONVENIO en el sentido de incluir la CLAUSULA VIGESIMA TERCERA, la cual para todos los efectos legales quedara así: CESIÓN DEL SECTOR 1 TRAMO 2: EL INVIAS (CEDENTE) y EL DEPARTAMENTO (CESIONARIO) realizarán las acciones necesarias para perfeccionar la cesión de la posición contratante del Contrato de Obra No. 958 de 2021, suscrito con el contratista CONSTRUCCIONES EL CÓNDOR S.A, respecto de la ejecución de la obra del Sector 1 del Tramo 2, lo que incluye gestionar lo necesario para la cesión de la posición contratante de EL INVIAS en los negocios jurídicos que sean del caso y bajo los términos que se pacten en los documentos respectivos, con la finalidad de que el CESIONARIO, aporte los recursos
--	--

El día 10 de junio de 2025 se emite la presente certificación del Caso 03 y Caso 04 presentado en la sesión ordinaria del Comité No. 18, donde se avala la recomendación por los miembros del comité.

	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL, PROCESOS ADMINISTRATIVOS Y SANCIONATORIOS FORMATO: ACTA COMITÉ DE CONTRATACIÓN	CÓDIGO	ACPA-FR-1		
		VERSIÓN	1		
		PÁGINA	46	de	53

ACTA No.	FECHA			HORA	
18	DÍA	MES	AÑO	INICIA	TERMINA
	28	05	2025	03:00 p.m.	04:21 p.m.

	necesarios y culmine la totalidad de las obras correspondientes al Sector 1 Tramo 2 del proyecto Túnel del Toyo y sus vías de acceso. EL DEPARTAMENTO se obliga a disponer de los recursos para la ejecución de las obras faltantes del Sector 1 Tramo 2 y su correspondiente interventoría. PARÁGRAFO PRIMERO: EL INVIAS continuará a cargo de la vigilancia del Contrato de Obra No. 958 de 2021, a través de la Interventoría contratada actualmente hasta que se perfeccione el contrato de cesión de la posición contratante en relación con el Contrato de Obra señalado, y una vez se materialice, EL DEPARTAMENTO asumirá su calidad de cesionario. PARÁGRAFO SEGUNDO: EL DEPARTAMENTO adelantará las gestiones y actuaciones necesarias para llevar a cabo el Concurso de Méritos con el fin de contratar la interventoría para asumir el control, seguimiento y vigilancia del contrato No. 958 de 2021, una vez se suscriba la cesión. (...)”. Así las cosas, y de acuerdo con el clausulado anteriormente referido, es oportuno aclarar que la Gobernación de Antioquia, asumió desde la firma de la cesión, la obligación legal de realizar la vigilancia del mencionado contrato, esto es, contrato de obra 958 de 2021, a través de una firma interventora. Ahora bien, sumado a la materializada cesión del precitado contrato de obra, la Gobernación de Antioquia asumió en calidad de cesionario de la posición contratante desde finales de diciembre de 2024, y dejó abierta la posibilidad de proceder con la cesión del contrato 983 de 2021, así como su actual interventoría. En ese orden de ideas, y en el desarrollo del Contrato de Obra No. 983 de 2021, correspondiente a el Sector 2, TRAMO 2, producto de las condiciones geológicas adversas encontradas durante la ejecución del Contrato, dada la complejidad del terreno a intervenir, en especial la de los diferentes taludes a estabilizar en los 9 km que comprenden el Sector 2, se requiere realizar inversiones adicionales para culminar las obras que hacen parte del corredor vial, por lo que se han realizado diferentes mesas de trabajo, tanto en EL MINISTERIO, EL INVIAS y en EL DEPARTAMENTO, con el fin de buscar alternativas que resulten viables, con miras a la efectiva culminación del proyecto Túnel del Toyo y sus vías de acceso, teniendo en cuenta la actual situación fiscal del Gobierno Nacional, respecto de la diferencia entre la estimación y recaudo de impuestos a nivel nacional, lo que no ha permitido inyectar capital adicional al inicialmente estimado, para la terminación de las obras objeto del alcance del CONVENIO. De acuerdo con la Modificación No. 2 al Convenio Interadministrativo de Colaboración No. 2014-AS-20-0037, específicamente en lo señalado en el considerando número 16, las partes acordaron la cesión del sector en 2 del tramo 2, correspondiente al contrato de obra No. 983 de 2021 y la correspondiente interventoría, en donde se refirió: “con el fin de buscar alternativas que resulten viables, con miras a la efectiva culminación del proyecto Túnel del Toyo sus vías de acceso, , teniendo en cuenta las condiciones técnicas expuestos en el
--	---

El día 10 de junio de 2025 se emite la presente certificación del Caso 03 y Caso 04 presentado en la sesión ordinaria del Comité No. 18, donde se avala la recomendación por los miembros del comité.

	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL, PROCESOS ADMINISTRATIVOS Y SANCIONATORIOS FORMATO: ACTA COMITÉ DE CONTRATACIÓN	CÓDIGO	ACPA-FR-1		
		VERSIÓN	1		
		PÁGINA	47	de	53

ACTA No.	FECHA			HORA	
18	DÍA	MES	AÑO	INICIA	TERMINA
	28	05	2025	03:00 p.m.	04:21 p.m.

	<i>numeral 15, se hace necesario abogar por la solidaridad existente entre las partes, con el fin de garantizar la ejecución del alcance del CONVENIO.”</i> En ese sentido, la Gobernación de Antioquia mediante el oficio No. 2025030079536 del 12 de febrero de 2025, radicado en el Ministerio de Transporte con el No. MT 20253030239972 del mismo día y en EL INVIAS con el radicado No. 2025E-VUVRAZ-015461 del 12 de febrero de 2025 con asunto: “<i>Solicitud de cesión del Contrato de Obra pública No. 983 de 2021, Sector 2- Tramo 2; y modificación del Convenio Interadministrativo 2014-AS-20-0037 para la culminación del Proyecto Túnel del Toyo y sus Vías de Acceso</i>”, presentó a el Ministerio de Transporte y el INVIAS, la solicitud de cesión del Contrato de Obra No. 983 de 2021, en los siguientes términos: “<i>Cesión de Contrato de obra Pública Tramo 2, Sector 2 del Túnel del Toyo y sus vías de acceso: solicitamos la cesión del contrato de obra pública No. 983 de 2021, correspondiente al Sector 2 del Tramo 2 del proyecto de la referencia.</i>”, entre otros requerimientos relacionados con proyectos de infraestructura vial del departamento de Antioquia. De igual manera, mediante el oficio No. 2025030124787 del 7 de abril de 2025, radicado en el Ministerio de Transporte con el No. MT 20253030589332 del mismo día y en el INVIAS con el radicado No. 2025E-VUVRAZ-0036374 del 7 de abril de 2025 con asunto: “<i>Solicitud de cesión del Contrato de Obra pública No. 983 de 2021 e interventoría No. 967 de 2021, correspondientes al Sector 2 - Tramo 2</i>”, EL DEPARTAMENTO presentó a alcance a la solicitud relacionada en el numeral 17, solicitando la cesión de la posición contratante en los contratos anteriormente referidos. En atención a la referida solicitud, tanto la Gobernación de Antioquia, como el Instituto Nacional de Vías – INVIAS, adelantaron diferentes mesas de trabajo preliminares y de contexto, de cara a proceder con la posible cesión respecto del contrato de obra No. 983 de 2021 y el contrato de interventoría No. 967 de 2021, con miras avanzar y finalizar las obras programadas con respecto al sector 2, tramo 2, a cargo del contratista CONSORCIO VIAS COLOMBIA 061 y la Interventoría a cargo del CONSORCIO TÚNELES INTERDISEÑOS INTEGRAL. Por su parte el Instituto Nacional de Vías – INVIAS, mediante comunicación con radicado No. 2025S-VBOG-022657 de fecha 11 de abril de 2025, comunicó al CONSORCIO TÚNELES INTERDISEÑOS INTEGRAL su intención de ceder el contrato de interventoría No. 967 de 2021, de conformidad con las disposiciones establecidas en los artículos 887 del Código de Comercio, quienes a su vez mediante oficio No. INT-INVIAS-4313-2025 del 14 de abril de 2025, radicado en el INVIAS con No. 2025E-VUVRAZ-039501, manifiestan: “<i>En atención al oficio del asunto y con el ánimo de continuar con la ejecución del Contrato de Interventoría 967 de 2021 al Contrato de obra 983 de 2021, los cuales permitirán que el proyecto vías de acceso al Túnel del Toyo sector 2 concluya su fase de construcción, el Consorcio Túneles Interdiseños Integral a través de la presente misiva manifiesta al Instituto Nacional de Vías – INVÍAS que no presentamos oposición, ni tenemos objeciones, ni reservas para adelantar la cesión respecto al referido contrato celebrado con el INVIAS para la ejecución de la interventoría de la obra correspondiente al Sector 2, Tramo 2, por tanto,</i>
--	---

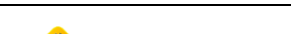
El día 10 de junio de 2025 se emite la presente certificación del Caso 03 y Caso 04 presentado en la sesión ordinaria del Comité No. 18, donde se avala la recomendación por los miembros del comité.

	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL, PROCESOS ADMINISTRATIVOS Y SANCIONATORIOS FORMATO: ACTA COMITÉ DE CONTRATACIÓN	CÓDIGO		ACPA-FR-1	
		VERSIÓN		1	
		PÁGINA		48	de

ACTA No.	FECHA			HORA	
18	DÍA	MES	AÑO	INICIA	TERMINA
	28	05	2025	03:00 p.m.	04:21 p.m.

	<i>estamos de acuerdo con el trámite de la cesión del Contrato de Interventoría 967 de 2021 a la Gobernación de Antioquia.”</i> Es importante señalar que en las mesas de trabajo conjuntas tanto las realizadas como las aún programadas entre el Contratista CONSORCIO VIAS COLOMBIA 061, contratista de obra del contrato en ejecución No. 983 de 2021, la interventoría CONSORCIO TÚNELES – INTERDISEÑOS INTEGRAL contratista de interventoría que ejerce vigilancia, control y seguimiento al contrato primario, a través del contrato 967 de 2021, la Gerencia del Proyecto, el Instituto Nacional de Vías – INVIAS en su calidad de entidad contratante, y quien de darse la presente cesión, asumirá como CEDENTE del contrato la posición contratante y la Gobernación de Antioquia, en su calidad de CESIONARIO, cumplen un cronograma previamente acordado, el cual, es también acompañado por los profesionales interdisciplinarios del futuro posible cesionario, - Gobernación de Antioquia, de manera que se logren adelantar los respectivos cierres en cada uno de los correspondientes componentes, para tener claridad del estado de los mismos, al momento de materializar la presente cesión. Lo anterior, teniendo en cuenta que se adelantan las gestiones correspondientes entre las entidades cooperantes con miras a realizar la Modificación No. 2 al Convenio Interadministrativo de Colaboración No. 2014-AS-20-0037, en atención a la aprobación que para dicho trámite se generará en el Comité de Contratación sesión ordinaria No. 9, de fecha 2 de abril de 2025; suscripción de minuta que se tiene programada para generar el 9 de mayo de 2025, luego de haber concluido las mesas coordinadas conjuntamente entre las partes cooperantes del Convenio, según cronograma de trabajo estipulado el 4 de marzo de 2025, de manera que se surta su correspondiente publicidad en la plataforma transaccional SECOP I. Que dicha modificación consiste en modificar la minuta original del prenombrado convenio así: “(…) CLÁUSULA PRIMERA: MODIFICAR EL CONVENIO en el sentido de incluir la CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA, la cual para todos los efectos legales quedará así: CESIÓN DE LA POSICIÓN CONTRATANTE DEL CONTRATO DE OBRA No. 983 DE 2021: EL INVIAS (CEDENTE) y EL DEPARTAMENTO (CESIONARIO) realizarán las acciones necesarias para perfeccionar la cesión de la posición contratante del Contrato de Obra No. 983 de 2021, suscrito con el contratista CONSORCIO VIAS COLOMBIA 061, respecto de la ejecución de la obra del Sector 2 del Tramo 2, lo que incluye gestionar lo necesario para la cesión de la posición contratante de EL INVIAS en los negocios jurídicos que sean del caso y bajo los términos que se pacten en los documentos respectivos, con la finalidad de que el CESIONARIO, aporte los recursos necesarios y culmine la totalidad de las obras correspondientes al Sector 2 Tramo 2 del proyecto Túnel del Toyo y sus vías de acceso. EL DEPARTAMENTO se obliga a disponer de los recursos para la ejecución de las obras faltantes del Sector 2 Tramo 2 y su correspondiente interventoría.
--	---

El día 10 de junio de 2025 se emite la presente certificación del Caso 03 y Caso 04 presentado en la sesión ordinaria del Comité No. 18, donde se avala la recomendación por los miembros del comité.

	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL, PROCESOS ADMINISTRATIVOS Y SANCIONATORIOS FORMATO: ACTA COMITÉ DE CONTRATACIÓN	CÓDIGO		ACPA-FR-1	
		VERSIÓN		1	
		PÁGINA		49	de

ACTA No.	FECHA			HORA	
18	DÍA	MES	AÑO	INICIA	TERMINA
	28	05	2025	03:00 p.m.	04:21 p.m.

	PARÁGRAFO PRIMERO: CESIÓN DE LA POSICIÓN CONTRATANTE DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 967 DE 2021: EL INVIAS (CEDENTE) y EL DEPARTAMENTO (CESIONARIO) realizarán las acciones necesarias para perfeccionar la cesión de la posición contratante del Contrato de Interventoría No. 967 de 2021, suscrito con el contratista CONSORCIO TÚNELES - INTERDISEÑOS INTEGRAL, con el objeto de la ejecución de la interventoría al contrato de obra No. 983 de 2021, correspondiente al sector 2 Tramo 2, lo que incluye gestionar lo necesario para la cesión de la posición contratante de EL INVIAS en los negocios jurídicos que sean del caso y bajo los términos que se pacten en los documentos respectivos, con la finalidad de que el CESIONARIO, aporte los recursos necesarios para garantizar el seguimiento, vigilancia y control del Contrato de Obra No. 983 de 2021. PARÁGRAFO SEGUNDO: EL INVIAS continuará a cargo de la ejecución de la obra en el marco del Contrato de Obra No. 983 de 2021, así como del seguimiento y vigilancia de este, a través de la interventoría contratada actualmente, hasta que se perfeccione el contrato de cesión de la posición contratante en relación con el contrato de obra señalado y del contrato de interventoría, y una vez se materialicen, EL DEPARTAMENTO asumirá su calidad de cesionario. CLÁUSULA SEGUNDA: La Cláusula Octava de la Modificación No. 1 del Convenio, mediante la cual se adicionó el numeral 5 a la Cláusula Novena del CONVENIO "OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO", el cual seguirá para todos los efectos de la siguiente manera: "EL DISTRITO se compromete a destinar recursos para la financiación de las obras que le sean cedidas a EL DEPARTAMENTO en el marco de los acuerdos establecidos en el presente convenio. No obstante, la ejecución de las obligaciones por parte de EL DISTRITO estará sujeta a las autorizaciones que correspondan, a la disponibilidad de recursos y a los procedimientos de planeación presupuestal, sin comprometer partidas no apropiadas o que excedan los límites del presupuesto correspondiente a cada vigencia fiscal." CLÁUSULA TERCERA: INDEMNIDAD: Con la suscripción del presente documento, las PARTES se comprometen de manera recíproca y sin ningún tipo de subordinación, a mantenerse indemnes una a la otra, sobre cualquier reclamación que surja con ocasión o en razón a la ejecución del objeto convenido. (...)." Por lo anterior, teniendo en cuenta la necesidad de recursos requeridos para la terminación de las obras del alcance del contrato No. 983 de 2021, suma que asciende a \$317.000 millones de pesos y los recursos requeridos para la interventoría y de acuerdo con lo establecido en la CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA del Convenio: "(...) ESQUEMA DE FINANCIACIÓN Y CONTRATACIÓN DEL PROYECTO: Como resultado de la estructuración financiera del Proyecto y para adelantar la contratación del mismo EL INVIAS. EL DEPARTAMENTO y EL MUNICIPIO acordarán la forma específica en que cada una de las partes contribuirá con la contratación, financiación y pago de la obra, así como los mecanismos de cobertura y de solidaridad en caso de que el presupuesto final de ejecución
--	---

El día 10 de junio de 2025 se emite la presente certificación del Caso 03 y Caso 04 presentado en la sesión ordinaria del Comité No. 18, donde se avala la recomendación por los miembros del comité.

	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL, PROCESOS ADMINISTRATIVOS Y SANCIONATORIOS FORMATO: ACTA COMITÉ DE CONTRATACIÓN	CÓDIGO	ACPA-FR-1		
		VERSIÓN	1		
		PÁGINA	50	de	53

ACTA No.	FECHA			HORA	
18	DÍA	MES	AÑO	INICIA	TERMINA
	28	05	2025	03:00 p.m.	04:21 p.m.

	de la obra pública exceda el presupuesto inicial con base en el cual el mismo fue contratado (...); se requiere materializar la cesión previo a la finalización del término de ejecución del contrato, esto es, antes del 30 de mayo de 2025, en consideración a que en la actualidad el contrato cuenta con una suspensión realizada de mutuo acuerdo entre las partes del precitado contrato de obra, generada el 23 de abril de 2025, cuyo reinicio corresponde al 22 de mayo de 2025, concluyendo que en atención a las gestiones que debe adelantar el futuro cesionario previo al termino que le queda para la culminación del plazo de ejecución, se hace necesario y oportuno avanzar con la presente cesión de la posición contratante del contrato de interventoría 967 de 2021. Así las cosas, y como quiera que entre la Gobernación de Antioquia y el Instituto Nacional de Vías – INVIAS, se han desarrollado diferentes mesas de trabajo con el fin de garantizar la correcta y efectiva ejecución del proyecto objeto del Convenio, el Túnel del Toyo y sus vías de acceso, revisándose diferentes alternativas para aportar los recursos necesarios para la terminación de las obras, y como resultado de ello, la Gobernación de Antioquia, generó la solicitud de cesión del referido contrato que hoy nos ocupa, en atención a comunicación con radicado 2025S-VBOG-026466 de fecha 29 de abril de 2025, en respuesta a lo contenido en el oficio No. 2025030079536 de fecha 12 de febrero de 2025, radicado en el Instituto Nacional de Vías - INVIAS con No. 2025E-VUVRAZ-015461 y el alcance realizado mediante oficio No. 2025030124787 de fecha 7 de abril de 2025 radicado en el Instituto Nacional de Vías – INVIAS con No. 2025E-VUVRAZ-036374 de Referencia: “Proyecto Nueva vía al Mar Túnel del Toyo, y sus vías de acceso” y cuyo asunto consiste en: “Solicitud cesión contratos de obra pública No. 983 de 2021 e interventoría No. 967 de 2021 correspondientes al Sector 2 del Tramo 2 del Proyecto de la referencia”. En dicho documento, el futuro cedente manifestó: “(…) Por lo anterior, es procedente que se adelante la CESIÓN de la posición contratante en favor de la GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA, por parte del Instituto Nacional de Vías - INVIAS respecto del Contrato de Obra No. 983 de 2021 y de su correspondiente interventoría la cual se ejecuta mediante el contrato No. 967 de 2021, suscrito entre el Instituto Nacional de Vías INVIAS y el CONSORCIO TÚNELES INTERDISEÑOS INTEGRAL, con el cual se adelantan las obras civiles correspondientes al Sector 2 del Tramo 2, del proyecto Túnel del Toyo y sus vías de acceso. Para la materialización de la mencionada cesión y teniendo en cuenta que se debe realizar una modificación al precitado Convenio Interadministrativo de Colaboración No. 2014-AS-20-0037, se sugiere realizar las gestiones correspondientes para la modificación mencionada y paralelamente avanzar con los trámites pertinentes para la cesión de los contratos de obra No. 983 de 2021 y de interventoría No. 967 de 2021. (...) Conforme a lo anterior y teniendo en cuenta que el presente contrato requiere ser concluido adecuadamente, se considera conveniente y oportuno realizar la Cesión de la posición de contratante respecto del contrato de interventoría No. 967 de 2021, en atención a las justificaciones técnicas, jurídicas y financieras que fueron expuestas.
--	--

El día 10 de junio de 2025 se emite la presente certificación del Caso 03 y Caso 04 presentado en la sesión ordinaria del Comité No. 18, donde se avala la recomendación por los miembros del comité.

	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL, PROCESOS ADMINISTRATIVOS Y SANCIONATORIOS FORMATO: ACTA COMITÉ DE CONTRATACIÓN		CÓDIGO		ACPA-FR-1	
			VERSIÓN		1	
			PÁGINA		51	de 53

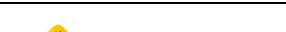
ACTA No.	FECHA			HORA	
18	DÍA	MES	AÑO	INICIA	TERMINA
	28	05	2025	03:00 p.m.	04:21 p.m.

		En atención a lo antes señalado, la Subdirección de Modernización de Carreteras Nacionales pone a consideración del Comité de Contratación, el presente caso para que sea tenido en cuenta para la suscripción de la Cesión del Contrato de Interventoría No. 967 de 2021 a la Gobernación de Antioquia.
GESTOR TECNICO DE PROYECTO		BRIYIDT ALEXANDRA RAMIREZ RIAÑO DESIGNACIÓN APOYO A LA SUPERVISIÓN DEL PROYECTO OFICIO 2025S-VBOG-009198 DEL 18 DE FEBRERO DE 2025
SUPERVISOR DEL CONTRATO O CONVENIO		MAURICIO HOYOS SIERRA DIRECTOR TERRITORIAL ANTIOQUIA RESOLUCIÓN 1393 DEL 28 DE MAYO DE 2021
RECOMENDACIONES Y OBSERVACIONES DEL COMITÉ AL CASO EN ESTUDIO		
APROBACIÓN	SI	EL COMITÉ DE CONTRATACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS RECOMIENDA APROBAR LA MODIFICACIÓN PARA LA CESIÓN DE LA POSICIÓN CONTRATANTE, DE CONFORMIDAD CON LO INFORMADO EN LA FICHA REMITIDA PARA TAL EFECTO.
	NO	

OBSERVACIONES GENERALES AL ACTA:

- De acuerdo con la Resolución 3990 de 2 de noviembre de 2023 mediante el cual se adoptó el nuevo manual de contratación del Instituto Nacional de Vías modificado por la Resolución 1011 del 4 de abril de 2024, se dispuso en su artículo 4.4.1 que el Comité de Contratación del Instituto Nacional de Vías estará integrado por los titulares de los cargos y por las personas que indican a continuación:
 - Integrantes permanentes con voz y voto:
 - Director(a) General o su delegado.
 - Director(a) de Ejecución y Operación.
 - Director(a) Técnico y de Estructuración.
 - Secretario(a) General.
 - Director(a) Jurídico o su delegado
 - Integrantes con voz y voto:
 - Titular de la Unidad Ejecutora donde radica la iniciativa de modificación del contrato o convenio.
 - Integrantes permanentes con voz y sin voto:
 - Jefe de Oficina de Control Interno.
 - Jefe Oficina Asesora de Planeación
 - Subdirector (a) de Procesos de Selección Contractuales cuando sean asuntos de su competencia
 - Subdirector (a) de Gestión Contractual y Procesos Administrativos

El día 10 de junio de 2025 se emite la presente certificación del Caso 03 y Caso 04 presentado en la sesión ordinaria del Comité No. 18, donde se avala la recomendación por los miembros del comité.

	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL, PROCESOS ADMINISTRATIVOS Y SANCIONATORIOS FORMATO: ACTA COMITÉ DE CONTRATACIÓN	CÓDIGO	ACPA-FR-1		
		VERSIÓN	1		
		PÁGINA	52	de	53

ACTA No.	FECHA			HORA	
18	DÍA	MES	AÑO	INICIA	TERMINA
	28	05	2025	03:00 p.m.	04:21 p.m.

- Así mismo, será el (la) Director(a) Jurídico(a), quien presida el Comité de Contratación quien podrá delegar su participación conforme las reglas de delegación normativa.
 - Por su parte la Secretaría Técnica del Comité, estará a cargo del titular de la Subdirección de Gestión Contractual y Procesos Administrativos quien tendrá a su cargo la organización de los temas que deban ser de conocimiento del Comité, de acuerdo con los insumos que remitan las unidades ejecutoras que ostentan la necesidad. El original del acta reposará en los archivos de la Subdirección de Gestión Contractual y Procesos Administrativos.
2. El Comité podrá sesionar y emitir recomendaciones de aprobación o de no aprobación con la asistencia de mínimo cuatro (4) de sus Integrantes. En caso de que algún integrante no esté de acuerdo con el asunto sometido a consideración, deberá emitir de manera inmediata la justificación correspondiente, que deberá constar en el acta respectiva.
 3. De conformidad con su artículo 4.4.1 subnumeral (ii) Los asuntos que se someterán a recomendación al Comité de contratación son los siguientes:
 - a. Todas las Adiciones y Modificaciones para redistribución, restitución, sustitución o traslado de rubros, anticipos o cualquier aspecto presupuestal de los contratos y/o convenios que pretenda suscribir el Instituto, se exceptúa lo que es de ordenación del gasto de las Direcciones Territoriales y las prórrogas.
 - b. Cuando el Subdirector de Procesos de Selección en razón a su naturaleza, complejidad, cuantía o importancia solicite someter a consideración un proceso de selección o contratación directa
 - c. Todas las modificaciones al Manual de Contratación, así como a la Tabla de honorarios.
 - d. Aspectos específicos en materia de ejecución y liquidación contractual, cuando por su naturaleza, complejidad, importancia y/o cuantía deban ser sometidos a consideración del Comité a criterio de la Unidad Ejecutora respectiva.
 - e. La celebración de contratos de prestación de servicios profesionales, cuya cuantía mensual sea superior a treinta (30) SMLMV.
 - f. La estandarización de políticas en relación con los procesos de selección de contratistas por parte del Instituto, de conformidad con la normatividad contractual pública
 - g. Cuando sea solicitado por el Director(a) General en razón a su naturaleza, complejidad, cuantía o importancia
 4. En virtud del numeral 4.4.1 subnumeral (iv), el presente comité se desarrolló de manera presencial.
 5. En virtud del numeral 4.4.1 subnumeral (i), las actas serán suscritas por la Presidenta y Secretaria del Comité en estas actas se dejará constancia de los casos debatidos y de las recomendaciones específicas, así como las observaciones a que haya a lugar.

No siendo más el objeto de la reunión, se firma la presente acta por la Presidenta y Secretaria del Comité:

PRESIDENTE DEL COMITÉ

El día 10 de junio de 2025 se emite la presente certificación del Caso 03 y Caso 04 presentado en la sesión ordinaria del Comité No. 18, donde se avala la recomendación por los miembros del comité.

	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL, PROCESOS ADMINISTRATIVOS Y SANCIONATORIOS FORMATO: ACTA COMITÉ DE CONTRATACIÓN		CÓDIGO		ACPA-FR-1	
			VERSIÓN		1	
			PÁGINA		53	de 53

ACTA No.	FECHA			HORA	
18	DÍA	MES	AÑO	INICIA	TERMINA
	28	05	2025	03:00 p.m.	04:21 p.m.

NOMBRE	FIRMA
NEIL JAVIER VANEGAS PALACIO	VANEGAS PALACIO NEIL JAVIER  Firmado digitalmente por VANEGAS PALACIO NEIL JAVIER

SECRETARIA DEL COMITÉ

NOMBRE	FIRMA
CAROLINA PABÓN SILVA	  Firmado digitalmente por PABON SILVA CAROLINA

El día 10 de junio de 2025 se emite la presente certificación del Caso 03 y Caso 04 presentado en la sesión ordinaria del Comité No. 18, donde se avala la recomendación por los miembros del comité.